

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria en la categoría de Economista

Ayuntamientos

- Alcalá del Río

- Extracto núm. 223490 de las bases del concurso del cartel anunciador de la Semana Santa 2027 (BDNS código 937059)

- Almensilla

- Bases de la convocatoria de ayudas de emergencia social dentro del «Programa de gestión municipal de urgencia y emergencia social 2026»

- Aznalcázar

- Calendario de cobro en periodo voluntario de las tasas de vados, veladores y quioscos del ejercicio 2026

- Bormujos

- Oferta de empleo público 2026

- Burguillos

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/CEX_01/000001 mediante crédito extraordinario
- Coria del Rio
 - Aprobación inicial del plan de obras y servicios para la realización de una rotonda en la carretera A-8058 para el acceso a la calle Fuerteventura
 - Aprobación inicial del proyecto de obras «Realización de una rotonda en la carretera A-8058 para el acceso a la calle Fuerteventura»
- Los Corrales
 - Dejar sin efecto las bases anteriores y abrir plazo con las nuevas bases de la convocatoria del proceso de selección para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Administrativo de Administración General y creación de bolsa de trabajo
- Dos Hermanas
 - Extracto núm. 223484 de las bases de la convocatoria del VIII Certamen literario «Rectora Rosario Valpuesta» 2027 (BDNS código 937050)
- Ecija
 - Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación temporal en la categoría de Monitor de Teatro
- Fuentes de Andalucía
 - Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil
- Gines
 - Convocatoria a los titulares de fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa del proyecto constructivo del nuevo depósito regulador comarcal para el sector oriental del Aljarafe
- Mairena del Aljarafe
 - Extracto núm. 223530 de la convocatoria de becas, por concurrencia competitiva, a los participantes en los talleres de empleo de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, año 2026 (BDNS código 937171)

- Las Navas de la Concepcion

- Bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal dentro del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2026, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027
- Convocatoria y bases para la selección de un puesto de Monitor, como funcionario interino para el programa del Servicio de Ciudadanía «Dinamización y fomento de valores ciudadanos» y creación de bolsa de sustitución

- La Rinconada

- Aprobación inicial del proyecto de urbanización del sector LB-1 «Los Labrados oeste»

- La Roda de Andalucía

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/TCD_01/000004 mediante transferencia de crédito

- El Ronquillo

- Convocatoria para la provisión de los puestos de Jueces de Paz titular y sustituto

- Santiponce

- Anuncio de interposición de recurso contencioso administrativo núm. 300 /2026 y emplazamiento

- Sevilla

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 58/2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 63 /2026 mediante crédito extraordinario
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 66 /2026 mediante crédito extraordinario

- Extracto núm. 223518 de la convocatoria de subvenciones en especie «Apoyo al transporte para actividades de ocio dirigidas a la población infantil y juvenil 2026», a través del Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deportes y Promoción de la Salud (Servicio de Juventud), a entidades sin ánimo de lucro (BDNS código 937136)
- Extracto núm. 223510 de la convocatoria del concurso de postales navideñas infantiles en el Distrito Los Remedios para el año 2026 (BDNS código 937112)

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Aprobación inicial del estudio de ordenación de la parcela de la avenida de Andalucía, 3-5

- Tomares

- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana
- Delegación de competencias para la celebración de matrimonios civiles

Otras Entidades Locales

- Agrupación Intermunicipal de Aguas de Aguadulce-Pedrerá
 - Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2025



ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 7735/2026 , de 21 de octubre)

APROBANDO LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ECONOMISTA DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

Por Resolución 7735/2026 de 21 de octubre, se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición del Tribunal y fecha de realización del ejercicio único de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria de ECONOMISTA de la Diputación de Sevilla, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por resolución 6379/26, de 10 de septiembre, publicada en BOP nº 182 del viernes 18 de septiembre de 2026, se aprueban la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo Extraordinaria de la categoría de ECONOMISTA, concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 5 días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el BOP, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 23/09/2026. Habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede la aprobación y publicación de la lista definitiva, la composición del Tribunal y la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto de acuerdo con lo dispuesto en la Base 8ª de la Convocatoria, aprobada por Resolución 4923/2026, de 14 de julio.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia nº. 1221/2026 de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Declarar definitivamente admitidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, a la convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo Extraordinaria **DE ECONOMISTA** de la Diputación de Sevilla, completada la relación, con aquellas personas aspirantes que han subsanado

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	F6k/oUih0jjsSutds24D0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 08:24:59
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F6k%2FoUih0jjsSutds24D0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





error y/o exclusión dentro del plazo reglamentariamente establecido:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Apellidos y nombre	D.N.I
ALFONSO MORENO, SERGIO	***2872**
ALVARADO BONILLA, ALICIA	***4047**
ALVEZ CARRILLO, MARIA MERCEDES	***9946**
ARENAS BERNAL, LAURA	***8318**
ARENAS HERNANDEZ, ANGELA	***9577**
AVILA CANO, ROCIO	***3444**
BEGINES ESCOLAR, EMILIO JAVIER	***6646**
BELLIDO INFANTES, FRANCISCO	***6440**
BENITEZ FERNANDEZ, ALMUDENA	***4186**
BERNAL CAMACHO, DIEGO JOSE	***6982**
BLANCO ESPEJO, MARIA	***2144**
BOLIVAR MORALES, EVA	***3937**
BRACERO REINA, JUAN	***5662**
BRAGA PEREZ, MARIA DE LAS MERCEDES	***6450**
BRAVO BARQUILLA, MARIA VICTORIA	***1016**
BRAVO FERNANDEZ, VIRGINIA	***4937**
CABRERA CHAVES, JOSE ISMAEL	***3815**
CALVETE HERNANDEZ, CARMEN	***9899**
CALZADILLA ARJONA, INMACULADA	***1708**
CAMACHO GARCIA, CARMEN	***0080**
CAMPOS BRAVO, AMPARO	***0115**
CANO CALLE, ANTONIO JOSE	***0242**
CAÑUELO DE LA HAZA, FERNANDO	***0324**
CARMONA BUSTILLO, ROCIO	***8059**
CARMONA CORTES, BEATRIZ	***6226**
CARMONA ESTEVEZ, CRISTINA	***1028**
CARRILLO TAGUA, PABLO	***4787**
CARVAJAL TOVAR, ANA ISABEL	***4014**

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	F6k/0uih0jjsSutds24D0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 08:24:59
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F6k%2FoUih0jjsSutds24D0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CRUZ MOREIRA, FRANCISCO JOSE	***9102**
DE LA PEÑA POSAELAS, ANTONIO	***8009**
DE VERA FERNANDEZ, RAFAEL	***7344**
DELGADO ESPADA, JESUS	***0533**
EL MOURABITI EL KADIRI, YASMINE	***8049**
ENRIQUEZ VELAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	***6559**
ESPINAR TORRES, RAUL	***3893**
FERNANDEZ BUIZA, MARIA TERESA	***0127**
FERNANDEZ FERNANDEZ, EMILIO JOSE	***4483**
FERNANDEZ MARTIN, MARIA DEL CARMEN	***9617**
FERNANDEZ RAMIREZ, ALBERTO JOAQUIN	***5075**
FLORES SUAREZ, JOSE MANUEL	***5836**
GALINDO MERCHANT, JOSE EDUARDO	***4422**
GARCÍA ARIAS, SONIA	***3096**
GARCIA CAPITAN, TERESA	***2111**
GARCIA GONZALEZ, JOSE ANTONIO	***7288**
GARCIA GUILLEN, JOSE ANGEL	***0506**
GARCIA HERMOSO, AMELIA	***8038**
GARCIA HERNANDEZ, MARIA ANGELES	***1423**
GARCIA NAVARRO, MARTA	***9099**
GARCIA SERRANO, JOAQUIN	***0159**
GIL HERRERA, NATALIA	***2790**
GIMENEZ IRIMIA, LUCIA	***1535**
GOMEZ ALVAREZ, NURIA AMPARO	***4479**
GONZALEZ GIRALDEZ, MARIA ISABEL	***7836**
GONZALEZ JARA, DANIEL	***3121**
GONZALEZ MARQUEZ, JORGE ALEJANDRO	***0533**
GONZALEZ PEÑA, ANA	***3179**
GONZALEZ PEREZ, GUILLERMO MARIA	***7650**
GRANADOS DEL RIO, LUISA MARIA	***3519**
GUTIERREZ EVILLA, BEATRIZ	***1404**
HIGUERAS VELASCO, JOSE MIGUEL	***4623**
IBAÑEZ CALERO, LOURDES MARIA	***4372**
JIMENEZ GOMEZ, OLGA	***5731**
JIMENEZ LUQUE, JOSE MANUEL	***8554**
LABASTIE LOPEZ, CARLA ANDREA	***9790**

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	F6k/ouih0jjsSutds24D0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 08:24:59
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F6k%2FoUih0jjsSutds24D0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





LEAL ESQUINAS, MARIA ROSA	***0307**
LOBO SUAREZ, CARMEN MARIA	***8138**
LOPEZ BERNAL, IRENE	***7920**
LOPEZ DE ALCALA FERRER, BRIGIDA MARIA	***4082**
LOPEZ SANZ, MATIAS JESUS	***0754**
LUNA ZAPATA, ALEJANDRO	***7910**
LUPION MORALES, ROSA MARIA	***5528**
MANCHEÑO CEACERO, Mª DEL ROSARIO	***3727**
MARQUEZ MORENO, MIRIAM	***8263**
MARTIN GIROL, JULIAN	***5013**
MARTINEZ GRIMARET, LIDIA	***3582**
MARTINEZ JIMENEZ, AGUSTINA	***1228**
MEDINA MOYA, LORENZO JOSE	***6191**
MEDINA TORREJÓN, ROSA ARGELIA	***9031**
MEDINILLA FERNANDEZ, JULIA	***7790**
MEDINILLA FERNANDEZ, NATALIA MARIA	***6346**
MELO CALLE, INMACULADA MAR	***4456**
MERIDA BERLANGA, ROCIO	***9136**
MOLINA ORTEGA, ISABEL	***1145**
MORENO FERRAL, MARIA DEL MAR	***6086**
MORENO REBOLLO, CAROLINA	***5937**
MOYANO GALA, MERCEDES	***0855**
MOYANO RAMOS, FRANCISCO JAVIER	***9171**
MUÑOZ FIGUEROA, ALVARO	***8333**
MUÑOZ MORENO, FRANCISCO	***4442**
NOGUERA SALVATIERRA, MARIA DOLORES	***7134**
NUÑEZ CARROZA, JOSEFA	***0612**
NUÑO BALLESTERO, JORGE	***8616**
OGAYAR NAVARRO, JUAN	***5251**
ORDOÑEZ GARCIA, MARIA DE LAS MERCEDES	***9796**
ORTEGA BARRAL, ROCIO DEL CARMEN	***9635**
PARRA BUSTILLOS, JUAN FRANCISCO	***4411**
PEREA NAVARRO, LUIS BERNARDO	***6561**
PEREZ GARZON, MARTA	***0772**
PEREZ MENDEZ, ALBA	***2369**
PEREZ ROMERO, CAROLINA	***5310**

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	F6k/oUih0jjsSutds24D0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 08:24:59
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F6k%2FoUih0jjsSutds24D0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PIÑERO MARRUFO, MARIA	***0308**
PULIDO RODRIGUEZ, MIRIAM	***1243**
QUINTERO LOPEZ, LAURA VALERIA	***8094**
RIOS PINA, MARIA CARMEN	***8743**
RIVERO MORENO, AMALIA	***1396**
RODRIGUEZ ASENCIO, ALEJANDRO	***9181**
RODRIGUEZ BARRERA, WLADIMIRO	***2309**
RODRIGUEZ GOMEZ, JOSE IGNACIO	***1615**
RODRIGUEZ RUIZ, BONIFACIO	***1343**
RODRIGUEZ SANCHEZ, SERGIO	***2261**
RODRIGUEZ VARO FERNANDEZ DE MESA, MARIA CONCEPCIO	***4081**
ROMERO ROMERO, LUIS RAMON	***0356**
ROSELL MARTI, MARTA	***8724**
RUZ ARROYO, JUAN	***4163**
SAAVEDRA MORENTE, MARIA DOLORES	***8658**
SABORIDO MACIAS, YOANA	***3000**
SANCHEZ MAIQUEZ, DANIEL	***0648**
SANCHEZ MESA, CRISTINA	***7599**
SANCHEZ PARRA, BEATRIZ MARIA	***1963**
SANCHEZ RUBIO, IVAN TOMAS	***5547**
SANDEZA SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	***0535**
SERRANO DOMINGUEZ, PATRICIA	***0531**
TOLEDO ESTEPA, JOSE LUIS	***0322**
TRIGUEROS SAGRADO, JAIME	***5932**
VARGAS ARGENT, VICTORIA	***2699**
VELEZ HEREDIA, CAROLINA	***4900**
VILLALBA MOLINA, SONIA	***5468**

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS: 127

SEGUNDO.- Declarar definitivamente excluidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, por persistir la/s causa/s por las que fueron excluidas y no haberlas subsanado dentro del plazo reglamentariamente establecido.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	F6k/oUih0jjsSutds24D0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 08:24:59
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F6k%2FoUih0jjsSutds24D0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Apellidos y nombre	D.N.I
ARANGUETE GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***1245**
Motivos de exclusión:	
• Solicitud no firmada	
BONILLA MONTIEL, JOSE	***8606**
Motivos de exclusión:	
• Solicitud no firmada	

Total: 2

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS: 2

TERCERO.- Aprobar la composición del Órgano de Selección que ha de juzgar la prueba selectiva de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Alicia Martínez - Ancin González.
Suplente: Gloria Aurora Roldan Bayón.

Vocales:

Titular 1: Ana Rubio Vázquez.
Titular 2: Álvaro Moreno Rodríguez.
Titular 3: Alejandro Talavera Gallego.
Titular 4: Amalia Maqueda Torres.

Vocales suplentes:

Suplente 1: Josefina Llatas Oliver.
Suplente 2: Mercedes Iñiguez Salinero.
Suplente 3: Mª del Mar González Rubio.
Suplente 4: María Gómez Verastegui.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	F6k/oUih0jjsSutds24D0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 08:24:59	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F6k%2FoUih0jjsSutds24D0g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Secretario:

Titular: D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
Suplente 1: D^a María García de Pesquera Tassara.
Suplente 2: D. Francisco Macias Rivero.
Suplente 3: D. Manuel Jesús Blanco Mesa.
Suplente 4: D^a Isabel Jiménez Delgado.
Suplente 5: D. Francisco Javier Sánchez García.
Suplente 6: D^a. María Menéndez Fernández.
Suplente 7: D^a. Margarita Ruiz Esteban.
Suplente 8: D^a. Juana Carmona López de Soria.
Suplente 9: D^a. M^a Ángeles Ruiz López.
Suplente 10: D^a. Fátima Rodríguez Ramos.
Suplente 11: D^a. Esperanza Lorenzo Ramos.
Suplente 12: D. Alberto López Díaz.

CUARTO.- Se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del ejercicio del que consta la misma el próximo día **4 de noviembre de 2026, en la E.U.I.T.A.** (indicándose la hora de celebración en un anuncio posterior en la sede electrónica) **(C/Gaspar Calderas, 41014 Sevilla), para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), así como del D.N.I. original.**

QUINTO.- La presente Resolución deberá ser publicada, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Web corporativa."

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternatively, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	F6k/oUih0jjsSutds24D0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 08:24:59
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F6k%2FoUih0jjsSutds24D0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/26, de 3 de marzo).
Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	F6k/oUih0jjsSutds24D0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 08:24:59
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F6k%2FoUih0jjsSutds24D0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO

Extracto núm. 223490 de la Resolución de Alcaldía 2026-1299, de fecha 19/10/2026, de Bases reguladoras del Concurso del Cartel anunciador de la Semana Santa en Alcalá del Río del año 2027.

BDNS (Identif.): 937059.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937059>

Primero. *Objeto, participantes, formato de las obras, modalidad y forma de presentación.*

1. El objeto y la finalidad de la convocatoria es la elección del cartel anunciador de la Semana Santa de Alcalá del Río del año 2027.

2. Requisitos de los participantes. Podrán participar en el concurso todas aquellas personas interesadas, ya sean profesionales o aficionadas, y sin límite de edad. Así mismo, una misma persona podrá presentar las obras que estimara oportuno.

3. Convocatoria. La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web y demás medios de comunicación del Ayuntamiento de Alcalá del Río. Para participar en el concurso se presentará una solicitud de participación, junto a la obra, mediante un impreso formalizado (anexo 1), debidamente cumplimentado y firmado, y se acompañará de un sobre cerrado (según se expone en el apartado «Requisitos de la obra») en el Ayuntamiento de Alcalá del Río.

4. Requisitos de las obras.

— La obra estará dedicada al Viernes Santo y la Hermandad de la Soledad de Alcalá del Río.

— Las obras presentadas al concurso deberán ser originales e inéditas, no habiendo sido premiadas anteriormente en este u otro concurso, ni usadas como imagen o cartel anunciador de eventos anteriores. Así mismo, no se aceptarán aquellos trabajos cuyo contenido visual haya sido generado, total o parcialmente, mediante plataformas de Inteligencia Artificial.

— Podrán ser ejecutadas a través de cualquier procedimiento o técnica (pintura, fotografía, diseño gráfico...) y sin límite en el uso del color, de manera que su reproducción no ofrezca dificultad para la impresión.

— Para asegurar que la obra pictórica original pueda ser reproducida fielmente en la imprenta a tamaño cartel, se solicitará al ganador, en el caso de tratarse de una obra pictórica, el archivo digitalizado de la obra que cumpla con los requisitos para la impresión.

— En la imagen deberá figurar el escudo de Alcalá del Río ya sea en sus colores originales o a una sola tinta, y en las composiciones utilizadas habitualmente por este Ayuntamiento, así como los siguientes textos: «Semana Santa en Alcalá del Río 2027» y «Fiesta declarada de Interés Turístico Nacional de Andalucía».

— Las obras se presentarán en formato físico, respetando las medidas aproximadas de 70x50 cm y, en todo caso, en un soporte rígido que permita y facilite su exposición visual (bastidor, listón de madera, cartón pluma...). En el caso de obra de fotografía y diseño gráfico se deberá presentar el material, además de en soporte rígido, en soporte de almacenamiento digital en archivo electrónico: cartel en tamaño real y recursos utilizados (de alta calidad, para su uso en imprenta).

— Las obras se presentarán sin firma y sin seudónimo, rotulándose en la parte trasera el lema escogido por la persona participante, y se acompañará de un sobre cerrado sin otra identificación exterior que el propio lema. El interior del sobre deberá contener fotocopia del DNI de la persona participante y un escrito en el que presenta la técnica utilizada, los medios, el significado y lo que ha querido expresar con la obra presentada. Este escrito será leído ante el jurado durante el proceso de elección del cartel.

— La obra premiada queda abierta a posible modificación que se siguiera desde la Delegación de Cultura, en relación a la maquetación de la inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento, a los textos incluidos en la imagen, así como a la inclusión de otros logos de entidades colaboradoras.

— El Ayuntamiento de Alcalá del Río podrá anular la participación por incumplimiento de las bases, así como el premio e incluso tomar acciones legales si se detectase indicios de plagio en algunas de las obras presentadas.

5. Procedimiento de concesión y régimen jurídico. El procedimiento de concesión del premio se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco: - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, - RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las Bases de Ejecución del presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Alcalá del Río, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

Segundo. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 205 de fecha 22 de octubre de 2026.

Tercero. *Cuantía del premio.*

Se establece un primer premio único para la obra ganadora de 600 €, que se aplicará a la partida presupuestaria 334.480.24 «Premios Concursos», del presupuesto del año 2027 del Ayuntamiento, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado o suficiente en el momento de la resolución de la concesión. El importe del premio indicado en estas bases tiene la consideración de importe bruto. El premio estará sujeto a la legislación fiscal vigente en el momento de su concesión, aplicándose las retenciones tributarias que legalmente correspondan a la entidad organizadora. El pago del premio se justificará por Resolución de Alcaldía tras conocer el acta de resultados del Jurado y será abonado por transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el autor galardonado, una vez deducidas las retenciones fiscales oportunas. El autor será responsable de cumplir con sus obligaciones fiscales e incluir el premio en su declaración de la renta.

Cuarto. *Plazo de presentación de las obras objeto de concurso.*

Los trabajos se entregarán en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, Plaza de España, 1, en horario de 9.00 a 14.00 horas en el plazo desde el día posterior a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» provincial hasta el 30 de diciembre de 2026.

En Alcalá del Río a 22 de octubre de 2026.— La Alcaldesa, María Gema García Roca.

**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

ANUNCIO: PUBLICACIÓN DE BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL 2026. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD N.º 6020/2026.

Mediante Resolución de Alcaldía N.º 973/2026 de fecha 20 de Octubre de 2026, se han aprobado las Bases Reguladoras de las Ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Almensilla en el Marco del Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social para el 2026. Resolución de Concesión Subvención de la Diputación Provincial de Sevilla, Área de Cohesión Social e Igualdad N.º 6020/2026.

Cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Considerando que mediante Resolución 6020/2026 de fecha de 28 de Agosto de 2026, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla ha aprobado la concesión de subvención al municipio de Almensilla por importe de 37.502,16 euros, con consignación presupuestaria en la partida 23100-48000 (GFA 26000025), Asistencia Social Primaria, ayudas a familias del presupuesto municipal vigente, con destino al Programa de Gestión Municipal de Urgencia y Emergencia Social para 2026.

Considerando que la presente se regirá por la Resolución N.º 4622/2026 de fecha 2 de Julio de 2026, Aprobación de la Convocatoria de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social para el 2026.

Considerando que las destinatarias de las ayudas son las Entidades Locales de la provincia de Sevilla (excepto Sevilla capital) siendo las beneficiarias finales de las prestaciones de urgencia y emergencia que éstas gestionen, las personas o unidades familiares residentes en Entidades Locales de la provincia de Sevilla, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, y que de no atenderlas podrían derivar en otras situaciones de mayor dificultad o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Considerando que el plazo de ejecución de dicho Programa es hasta fecha límite de 31 de Diciembre de 2027.

Considerando que los requisitos para ser personas destinatarias de este programa, según la convocatoria son:

- No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
- Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio de la provincia de Sevilla desde el que se solicita la ayuda. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de urgencia y/o emergencia debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.

Código Seguro De Verificación	s14EfwNmQ1Q3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	21/10/2026 10:34:10
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s14EfwNmQ1Q3syxKbixzUg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

C/ Aire, 37 - 39 41111 - ALMENSILLA (Sevilla) Tlf: 955767127
www.almensilla.es
ssocalmensilla@dipusevilla.es

d) Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM de 14 mensualidades):

- Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,8 veces el IPREM
- Unidades familiares de 2 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM
- Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
- Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
- Unidades familiares de 5 miembros: hasta 3 veces el IPREM
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,50 veces el IPREM

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta todos los ingresos de los últimos seis meses. Se considerarán ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar: las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier concepto.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar la persona solicitante y en su caso la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.

Se exceptúa el requisito de empadronamiento anteriormente mencionado para las familias en las que, no conviviendo los progenitores en el mismo domicilio (por causa de divorcio, separación legal o ruptura), los hijos se encuentren en la situación legal de custodia compartida, obtenida mediante convenio regulador ratificado ante Juez o Notario o mediante Sentencia Judicial Firme.

Considerando la Tipología de las prestaciones de urgencia y emergencia, podrán ser objeto de las prestaciones de emergencia y/o urgencia cualquiera de los siguientes conceptos:

- Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.
- Deudas o pagos relacionados con la vivienda:
 - Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.
 - Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes. En todas las viviendas, incluidas las sociales, solo se pagarán deudas generadas dentro del periodo de ejecución y muy excepcionalmente un año antes del periodo de ejecución del programa.
 - Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.
 - Compra de mobiliario, enseres y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.
 - Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.
 - Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.

Código Seguro De Verificación	s14EfwNmQ1Q3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	21/10/2026 10:34:10
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s14EfwNmQ1Q3syxKbixzUg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Para los conceptos de obra se podrá solicitar en su caso, sólo para materiales de construcción siempre que no supere el total del concepto.

* Necesidades relacionadas con la salud y/o protección.

- Gastos de desplazamiento no cubiertos por otra administración, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe social.
- Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengán acompañados de informe de prescripción médica.
- Deudas o pagos de suministros: energía, agua o gas. Sólo se aceptarán las deudas que se generen dentro del periodo de ejecución y excepcionalmente del año anterior.
- Alimentación básica.
- Material Escolar. Siempre que el material escolar sea necesario para el desarrollo educativo del menor y no sea objeto de gratuidad o subvención por otra Administración. No se aceptarán ayudas para cursos de formación.
- Otras necesidades básicas no previstas en los epígrafes anteriores, valoradas como Emergencia/Urgencia debidamente justificadas y concretadas por los Servicios Sociales.

Los conceptos solicitados han de hacer referencia a alguna necesidad básica existente en el momento de la solicitud, no contemplándose necesidades ya resueltas o necesidades futuras.

No se aceptarán solicitudes para el pago de multas, sanciones, impuestos, tasas y cobros indebidos de prestaciones y/o ayudas de otras administraciones (excepto las tasas de residuos sólidos urbanos que se encuentren integradas en la facturas de agua).

El procedimiento se podrá iniciar a solicitud de persona interesada de la unidad familiar, o de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios.

Detectada la situación de urgencia o emergencia social, el/la trabajador/a social de referencia elaborará un Informe Social, siempre previo a la concesión de la prestación donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía que se atiende según la Base 5, y la cuantía de la prestación económica, así como derivaciones y ayudas de otras administraciones.

En la valoración de las solicitudes, será tenida en cuenta la existencia de los siguientes criterios de dificultad social :

- Familias con algunos de sus miembros con enfermedad grave, reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos, que vivan solas o con otras personas mayores en situación de discapacidad y/o dependencia.
- Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.
- Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.
- Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.
- Situación cronicada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.
- Falta o insuficiencia de una red sólida de apoyo familiar y social.

C/ Aire, 37 - 39 41111 - ALMENSILLA (Sevilla) Tlf: 955767127 ssocalmensilla@dipusevilla.es
www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	s14EfwNmQ1Q3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	21/10/2026 10:34:10
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s14EfwNmQ1Q3syxKbixzUg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

La cuantía de las Ayudas se ajustará a la necesidad planteada y valorada, estableciéndose un límite máximo de 3.000,00 € por concepto.

No se podrá solicitar los mismos conceptos en caso que la persona beneficiaria se encuentre percibiendo ayudas económicas familiares reguladas en la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales. Así mismo, los conceptos indicados en la Base 5 serán incompatibles con otras ayudas tanto económicas como de servicios que le puedan corresponder a la persona, que sean procedente de la Administración Estatal, Autonómica o Local, relacionadas con las áreas de Salud, Educación, Empleo, Urbanismo, Vivienda o Servicios Sociales.

Esta Entidad Local determinará la forma de distribución de fondos, pudiendo hacer efectivas las ayudas mediante el pago en especie o prestación económica a las personas destinatarias.

Considerando que se ha formalizado el siguiente protocolo de actuación para estas Ayudas que implique compras en comercios locales:

1. Demanda por parte del/la usuario/a o detección desde Servicios Sociales.
 2. Valoración social por parte de la Trabajadora Social.
 3. Informe social, por concepto de la Ayuda al usuario.
 4. Firma de compromiso por parte del/la usuario/a beneficiario/a de la ayuda cuando se concede una cuantía económica con carácter finalista, (dicho compromiso no será necesario cuando existe un presupuesto o facturaproforma que indique los conceptos concretos del gasto, sin que el usuario/a pueda modificar el carácter finalista de la ayuda).
 5. Abrir expediente en MOAD.
 6. Resolución. En esta se añadirán cuestiones relativas al cumplimiento del compromiso y de los fines previstos para estas ayudas de emergencia social.
 7. Autorización de gasto por parte de Intervención.
 8. Entrega al beneficiario del compromiso, con consentimiento firmado para el endoso del pago al proveedor del producto o servicio para cuya adquisición se concede la ayuda, con recibí firmado. El beneficiario, tras el suministro de los productos entrega el compromiso al proveedor/prestador. Se imprimen dos copias, una se entrega al beneficiario y otra se queda en el expediente hasta que llega el compromiso firmado por el proveedor.
 9. Autorización para el comercio en cuestión, firmada por la trabajadora social, coordinadora técnica y concejal. En esta constará el nombre, DNI de la persona beneficiaria de la ayuda y cuantía. Cuando se confirme la recepción por parte del comercio de esta autorización, así como el día a partir del cual puede el/a usuario/a realizar la compra, la persona interesada será avisada telefónicamente y tendrá un máximo de 5 días para hacerla efectiva.
 10. Una vez realizada la compra, el/la usuario/a tendrá un máximo de 4 días laborables para entregar en registro auxiliar del Área de Bienestar Social el ticket de la compra realizada.
 11. Desde el Área de Bienestar Social se procederá a la revisión de dicho ticket por parte del personal técnico competente. En el caso de que se haya adquirido algún producto que no se corresponda a los autorizados previamente por el Área de Bienestar Social y expuestos en el compromiso firmado por la persona beneficiaria, tras realizar el estudio oportuno, se procederá a sancionar a la persona en cuestión, reintegrando la cuantía indicada y/o se iniciará un proyecto educativo de intervención desde servicios sociales comunitarios.
 12. Las facturas correspondientes nos las harán llegar al Área de Bienestar Social desde Registro general del Ayuntamiento, una vez comprobadas con el ticket correspondiente se entregarán en el Área de Intervención, debiendo estar conformadas por los Servicios Sociales.
- Todos los documentos relativos a cada expediente se irán introduciendo en MOAD.

C/ Aire, 37 - 39 41111 - ALMENSILLA (Sevilla) Tlf: 955767127
ssocalmensilla@dipusevilla.es
www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	s14EfwNmQ1Q3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	21/10/2026 10:34:10
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s14EfwNmQ1Q3syxKbixzUg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

En virtud de lo anterior, esta Alcaldía de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (o en el caso de delegación, se indicará el detalle de la misma en los términos expuestos en la Resolución de Alcaldía n.º 12/2024), emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar las bases para la ejecución del Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social para el 2026 en el Ayuntamiento de Almensilla, en base a todo lo referido anteriormente.

SEGUNDO: Aprobar el Protocolo de actuación señalado.

TERCERO. Publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Almensilla
<https://sedealmensilla.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41010>

CUARTO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Corporación Municipal en la primera sesión ordinaria que celebre."

En Almensilla, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde,

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

C/ Aire, 37 - 39 41111 - ALMENSILLA (Sevilla) Tlf: 955767127
www.almensilla.es
ssocalmensilla@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	s14EfwNmQ1Q3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	21/10/2026 10:34:10
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s14EfwNmQ1Q3syxKbixzUg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de Aznalcázar****D^a MANUELA CABELLO GONZÁLEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR****ANUNCIO**

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2026-1629 de fecha 22 de octubre de 2026 se procede a la aprobación de la cobranza en periodo voluntario de la Tasa de Vados correspondiente a 2026 durante el periodo comprendido entre el **01 de Noviembre de 2026 al 31 de Diciembre de 2.026.**

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2026-1628 de fecha 22 de octubre de 2026 se procede a la aprobación de la cobranza en periodo voluntario de la Tasa de Veladores correspondiente a 2026, durante el periodo comprendido entre el **01 de Noviembre de 2026 al 31 de Diciembre de 2.026.**

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2026-1630 de fecha 22 de octubre de 2026 se procede a la aprobación de la cobranza en periodo voluntario de la Tasa de Quioscos correspondiente a 2026, durante el periodo comprendido entre el **01 de Noviembre de 2026 al 31 de Diciembre de 2.026.**

El ingreso se podrá efectuar:

- Mediante transferencia bancaria a la cuenta del Ayuntamiento en la entidad financiera Caja Rural del Sur, que será facilitada por la Corporación a estos efectos.
- Ingreso directo en las oficinas de Caja Rural del Sur.
- Mediante tarjeta de débito o de crédito en las oficinas municipales de lunes a viernes de 09:00 a 14:00.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas a que se refiere el presente anuncio serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcázar, a fecha de la firma

La Alcaldesa-Presidenta

D^a. Manuela Cabello González





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 728 571 - Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 21/10/2026
HASH: e645bd35977701669f1be55a13f
Ayuntamiento de Bormujos

DOÑA MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ; ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),

HACE SABER:

Por la presente se comunica que por parte de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, se ha dictado en fecha 20 de octubre de 2026, Resolución número 2026-3055 cuya parte dispositiva contiene el siguiente literal:

“HA RESUELTO,

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento relativa al ejercicio 2026, con la siguiente relación de plazas,

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	SUB-GRUPO	DESTINO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS	SISTEMA DE ACCESO
C	C1	18	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/SUB. SERVICIOS ESPECIALES	AGENTE POLICÍA LOCAL	3	TURNO LIBRE
C	C1	20	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/SUB. SERVICIOS ESPECIALES	OFICIAL POLICÍA LOCAL	3	PROMOCIÓN INTERNA
C	C2	16	ADMINISTRACIÓN GENERAL/SUBESCALA AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	TURNO LIBRE
C	C1	16	ADMINISTRACIÓN GENERAL/SUBESCALA AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	CUPO DE DISCAPACIDAD
A	A1	28	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/SUB.TÉCNICA	ARQUITECTO/A	1	TURNO LIBRE
A	A2	19	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/SUB.TÉCNICA	TRABAJADOR/A SOCIAL	1	TURNO LIBRE

Cód. Verificación: 9JKKMDCLSUP3WZ86XJCE52F9
Verificación: <https://bormujos.se/verificacion-es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 728 571 - Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

PERSONAL LABORAL

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS	SISTEMA DE ACCESO
C	C2	GRUPO 7 DE COTIZACIÓN	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO T/P	2	TURNO LIBRE

SEGUNDO: Publicar esta Resolución en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa. Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.”

En Bormujos, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

Cód. Verificación: 9JKKMDCLSR3WZ86XJCE32F9
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

**ANUNCIO**

D. DOMINGO DELGADO PINO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

HACE SABER:

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente de 16 de octubre de 2026, expediente nº 2026/CEX_01/000001 de modificación de créditos, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por importe de 2.500.000,00 €, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previne el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Burguillos a la fecha de la firma

El Alcalde
Domingo Delgado Pino

Código Seguro De Verificación	b1gJGJbgnpPUXw0C6Zy4xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	19/10/2026 13:30:27
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b1gJGJbgnpPUXw0C6Zy4xQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento
de Coria del Río**AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO**
ANUNCIO**Aprobación inicial del Plan de Obras y Servicios para la realización de rotonda en carretera A-8058 para el acceso a la calle Fuerteventura.**

Visto el Plan de Obras y Servicios Municipal del Ayuntamiento de Coria del Río, para la "Realización de Rotonda en la Carretera A-8058, para el Acceso a la Calle Fuerteventura", obrante en el expediente, que constituye una manifestación de la potestad de planificación contemplada en el artículo 4.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local y ha sido redactado por el Arquitecto Municipal, D. Miguel Becerra García, en marzo de 2026.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Coria del Río, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo que dice literalmente:

"PRIMERO: Aprobar inicialmente el Plan de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Coria del Río para la "Realización de Rotonda en la Carretera A-8058, para el Acceso a la Calle Fuerteventura", por cuanto quedan debidamente justificadas las inversiones en las competencias atribuidas a este Ayuntamiento por los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y cuyo desglose por actuaciones, importes y anualidades son los que a continuación se detallan:

OBRAS					
N.º	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (€)	Anualidad 2026	Anualidad 2027
1	Coria del Río	"Realización de Rotonda en la Carretera A-8058, para el Acceso a la Calle Fuerteventura",	359.399,91	59.899,985 €	299.499,925

EXPROIACIONES				
N.º	MUNICIPIO	UBICACIÓN	VALORACIÓN APROXIMADA (€)	Anualidad 2026
1	Coria del Río	Parcela catastral 41034A0150003300 00MT	300,70 €	300,70 €

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es Email:

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Pag. 1

Código Seguro de Verificación	IV77QHR6LVFNR5MDWMMNJ4RUGE	Fecha	21/10/2026 10:45:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QHR6LVFNR5MDWMMNJ4RUGE	Página	1/2





Ayuntamiento
de Coria del Río

SEGUNDO: El acuerdo municipal de aprobación del Plan lleva implícita la declaración de utilidad pública a efectos de su expropiación forzosa.

TERCERO: Someter el presente Plan de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Coria del Río, a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Coria del Río, por un plazo de veinte días hábiles para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo.

Para el caso de que no se formulen alegaciones dentro del anterior plazo, se entenderá aprobado definitivamente”.

De conformidad con lo acordado por el Pleno, se somete el citado Plan a información pública por un plazo de **veinte días hábiles**, mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coria del Río, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas. El plazo se computará desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

Durante dicho plazo, el Plan de Obras y Servicios y el certificado del acuerdo del Pleno, de 3 de septiembre de 2026, correspondiente a su aprobación, estará a disposición del público para su examen en la unidad administrativa de Urbanismo sita en c/ Cervantes nº 69, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia Municipal (al que puede acceder desde el margen inferior de la página web de este Ayuntamiento <https://www.ayto-coriadelrio.es/es/>, pulsando el icono “ Enlaces de interés” y luego “Trámites de información pública”). Las reclamaciones y alegaciones se dirigirán al Ayuntamiento de Coria del Río, con referencia al expediente 2026/URB_01/000008.

Si durante el plazo indicado no se presentan reclamaciones ni alegaciones, el Plan se entenderá aprobado definitivamente, conforme a lo dispuesto en el acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Coria del Río, a fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Modesto González Márquez

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es Email:

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Pag. 2

Código Seguro de Verificación	IV77QHR6LVFNR5MDWMMNJ4RUGE	Fecha	21/10/2026 10:45:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QHR6LVFNR5MDWMMNJ4RUGE	Página	2/2



Ayuntamiento
de Coria del Río**E3AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO****ANUNCIO****Aprobación inicial del proyecto de obras de la rotonda de acceso a la calle Fuerteventura
Expediente 2026/URB_01/000008**

El Pleno del Ayuntamiento de Coria del Río, en sesión ordinaria celebrada el 3 de septiembre de 2026, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Obras «Realización de Rotonda en la Carretera A-8058, para el Acceso a la Calle Fuerteventura» y su anexo, redactados por don Fernando Peraita Lechosa, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en diciembre de 2025 y marzo de 2026, respectivamente, con un presupuesto de 359.399,91 euros.

En cumplimiento del apartado primero del acuerdo y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el proyecto y su anexo a información pública durante **veinte días hábiles**, a efectos de que puedan examinarse y formularse las alegaciones o sugerencias que se estimen convenientes.

El plazo comenzará al día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial.

El Proyecto, su Anexo y el certificado del acuerdo de Pleno, de 3 de septiembre de 2026, de su aprobación, podrán consultarse en la unidad administrativa de urbanismo de este Ayuntamiento, sita en c/ Cervantes n.º 69, de esta localidad, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia Municipal (al que puede acceder desde el margen inferior de la página web de este Ayuntamiento <https://www.ayto-coriadelrio.es/es/>, pulsando el icono “Enlaces de interés” y luego “Trámites de información pública”). Las reclamaciones y alegaciones se dirigirán al Ayuntamiento de Coria del Río, con referencia al expediente 2026/URB_01/000008.

La aprobación inicial queda sometida a los condicionantes establecidos en el acuerdo plenario. Las obras no podrán comenzar hasta que el Ayuntamiento disponga de la totalidad de los terrenos afectados.

De acuerdo con lo resuelto por el Pleno, el proyecto quedará definitivamente aprobado si durante el plazo de información pública no se formulan reclamaciones. Si se presentan, corresponde a la Alcaldía, por delegación expresa, su resolución y la aprobación definitiva del

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es Email:

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Pag. 1

Código Seguro de Verificación	IV77QHR7H5PMZ2U5WJPEEH7TOY	Fecha	21/10/2026 10:45:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QHR7H5PMZ2U5WJPEEH7TOY	Página	1/2





Ayuntamiento
de Coria del Río

proyecto en los términos que resulten procedentes.

En Coria del Río, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Modesto González Márquez

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es Email:

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Pag. 2

Código Seguro de Verificación	IV77QHR7H5PMZ2U5WJPEEH7TOY	Fecha	21/10/2026 10:45:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QHR7H5PMZ2U5WJPEEH7TOY	Página	2/2





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Expediente nº: 2026/SEL_01/000008

Anuncio de las Bases de la Convocatoria

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección por Concurso-Oposición (Personal Funcionario Interino)

Asunto: PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO, DE UNA PLAZA VACANTE DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (SUBGRUPO C1)

Documento firmado por: Alcaldía

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 528/2026 del Ayuntamiento de Los Corrales por la que se dejan sin efecto las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 203, de 20 de octubre de 2026, y se aprueban las nuevas bases reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura, mediante nombramiento de personal funcionario interino, de una plaza vacante de Administrativo/a de Administración General (Subgrupo C1) y la constitución de una bolsa de empleo temporal en este Ayuntamiento.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 528/2026, de fecha 22 de octubre de 2026, dejar sin efecto las bases aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 512/2026, de 13 de octubre de 2026 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 203, de 20 de octubre de 2026), y aprobar el nuevo texto íntegro de las bases reguladoras de la convocatoria para la selección de personal funcionario interino para cubrir una plaza vacante de ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (SUBGRUPO C1) y constituir una bolsa de empleo temporal en este Ayuntamiento, se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación íntegra del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Se declaran expresamente válidas y conservadas todas aquellas solicitudes de participación y abonos de tasas por derechos de examen que hubieran sido debidamente presentados a partir de la publicación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 203, de 20 de octubre de 2026, sin necesidad de reiterar su presentación, salvo que las personas interesadas deseen aportar documentación complementaria dentro del nuevo plazo habilitado.

Se adjuntan las bases reguladoras definitivas que regirán la convocatoria:

1

Código Seguro de Verificación	IV77QLITNJJTPET3V5UM32WEQ	Fecha	22/10/2026 11:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QLITNJJTPET3V5UM32WEQ	Página	1/23





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

**BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA,
MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, DE
UNA PLAZA VACANTE DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL (SUBGRUPO C1) Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO
TEMPORAL**

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para la cobertura, mediante nombramiento de personal funcionario interino, de **una plaza vacante** de Administrativo/a, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, existente en la plantilla del Ayuntamiento de Los Corrales, así como la **constitución simultánea de una bolsa de empleo temporal** de dicha categoría para futuros nombramientos interinos cuando concurren razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP), en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; en los artículos 91 y 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); en los artículos 128.2 y 169 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL); y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Las características de la plaza objeto de cobertura inmediata y de la bolsa de empleo temporal son las siguientes:

Característica	Detalle
Plaza	Administrativo/a (1 vacante y bolsa de empleo)
Régimen jurídico	Funcionario/a Interino/a (art. 10 TREBEP)
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Grupo Subgrupo	Grupo C / Subgrupo C1 (art. 76 TREBEP)
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso-Oposición

Código Seguro de Verificación	IV77QLITNJJTPET3V5UM32WEQ	Fecha	22/10/2026 11:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QLITNJJTPET3V5UM32WEQ	Página	2/23





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

PRIMERO.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos generales y específicos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 56, 57 y 76 del TREBEP:

1. **Nacionalidad:** tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP para el acceso al empleo público como personal funcionario de nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados a los que resulte de aplicación la libre circulación de trabajadores.
2. **Edad:** tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. **Titulación:** estar en posesión del título de **Bachiller o Técnico** (Formación Profesional de Grado Medio) o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de conformidad con el artículo 76 del TREBEP y el artículo 169.2.b) del RDL 781/1986. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación oficial por el Ministerio competente en la materia. Quienes aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida al efecto por la Administración competente en materia educativa.
4. **Capacidad funcional:** poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales del puesto y plaza convocada. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo formular su petición de forma concreta en la solicitud de participación y aportar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad que acredite de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador valore la procedencia de la adaptación solicitada.
5. **Habilitación:** no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3

Código Seguro de Verificación	IV77QLITNJJTPET3V5UM32WEQ	Fecha	22/10/2026 11:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QLITNJJTPET3V5UM32WEQ	Página	3/23





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, así como en el momento de la toma de posesión como personal funcionario interino. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que alguna persona candidata no reúne alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá su exclusión a la Alcaldía, previa audiencia de la persona interesada.

SEGUNDO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y TASA

1. Solicitudes y plazo de presentación

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud conforme al modelo normalizado recogido en el **ANEXO II** de estas bases, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Corrales, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación íntegra de la convocatoria y de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sin perjuicio de su inserción en el Tablón de Anuncios (físico y electrónico), en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Los Corrales, accesible en su Sede Electrónica ([<https://sede.loscorrales.es/>] (<https://sede.loscorrales.es/>)), o bien por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal empleado de Correos antes de ser certificadas.

Las personas aspirantes manifestarán expresamente en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Primera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

2. Documentación a adjuntar con la solicitud

Junto con la solicitud de participación (Anexo II) deberá acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de los requisitos de admisión y pago de tasa:

1. Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), NIE o documento equivalente en vigor.
2. Copia simple de la titulación académica exigida en la Base Primera para el acceso a la convocatoria (o del resguardo oficial acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición).
3. Resguardo o justificante bancario acreditativo de haber abonado íntegramente el impor-

4

Código Seguro de Verificación	IV77QLITNJJTPET3V5UM32WEQ	Fecha	22/10/2026 11:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QLITNJJTPET3V5UM32WEQ	Página	4/23





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

te de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

b) **Documentación acreditativa de los méritos para la fase de concurso:** copia simple de cuantos documentos acrediten los méritos alegados conforme al baremo establecido en la Base Quinta (certificados de servicios prestados junto con informe de vida laboral actualizado, titulaciones académicas adicionales a la exigida para el acceso, certificaciones de superación de ejercicios selectivos y diplomas o certificados de cursos de formación). Únicamente se valorarán los méritos contraídos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que hayan sido acreditados documentalmente dentro de dicho plazo (o en el trámite de subsanación cuando hubieran sido expresamente alegados en la solicitud inicial), no tomándose en consideración los perfeccionados o alegados con posterioridad.

3. Tasa por derechos de examen

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos de empleados públicos del Ayuntamiento de Los Corrales (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 187, de 25 de septiembre de 2024), las personas aspirantes deberán abonar una tasa de inscripción de **20,00 euros (veinte euros)**, salvo que concurra causa de exención o bonificación prevista en dicha Ordenanza fiscal, que deberá acreditarse documentalmente junto con la instancia.

El importe de la tasa se ingresará en la cuenta corriente número **ES37 2100 8370 2222 0012 3303**, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Los Corrales, haciendo constar expresamente en el concepto del ingreso: **«Administrativo/a + DNI/NIE del aspirante»**.

En ningún caso el mero abono de la tasa en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación ante el Registro correspondiente. La falta de abono íntegro de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante, al tratarse de un requisito no subsanable fuera de dicho plazo, siendo únicamente subsanable la falta de aportación del resguardo justificativo cuando el pago se hubiera efectuado en plazo.

TERCERO.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS ACTOS DEL PROCESO SELECTIVO

Las presentes bases y su convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios de la Corporación (físico y electrónico), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.loscorrales.es/) y en su Portal de la Transparencia (http://transparencia.loscorrales.es/es/), siendo la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla la que determinará la apertura del plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes.

Todas las resoluciones y acuerdos posteriores del proceso selectivo —incluidas las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas, la designación nominal del Tribunal Calificador, el señalamiento de lugar, fecha y hora del ejercicio de la fase de oposición, las plan-

Código Seguro de Verificación	IV77QLITNJJTPET3V5UM32WEQ	Fecha	22/10/2026 11:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QLITNJJTPET3V5UM32WEQ	Página	5/23





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

tilas correctoras, las calificaciones de cada fase y los llamamientos del Tribunal— se harán públicos a través del **Tablón de Anuncios de la Corporación (físico y electrónico), la Sede Electrónica** ([\(https://sede.loscorrales.es/\)](https://sede.loscorrales.es/)) y el **Portal de la Transparencia** ([\(http://transparencia.loscorrales.es/es/\)](http://transparencia.loscorrales.es/es/)), surtiendo dichas publicaciones los efectos de notificación individual a las personas interesadas conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CUARTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la **lista provisional de personas admitidas y excluidas**, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación (físico y electrónico), en la Sede Electrónica ([\(https://sede.loscorrales.es/\)](https://sede.loscorrales.es/)) y en el Portal de la Transparencia ([\(http://transparencia.loscorrales.es/es/\)](http://transparencia.loscorrales.es/es/)).

Las personas aspirantes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, siempre que sean susceptibles de subsanación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni solicitudes de subsanación durante el citado plazo, la lista provisional quedará elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva resolución. En caso de haberse presentado reclamaciones o subsanaciones, serán aceptadas o rechazadas en una nueva Resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la **lista definitiva de personas admitidas y excluidas**, que se publicará en los mismos medios electrónicos y tableros indicados anteriormente.

En la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva (o en la provisional, para el caso de resultar elevada automáticamente a definitiva) se determinará asimismo la **composición nominal del Tribunal Calificador** (titulares y suplentes) y el **lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de la fase de oposición**. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales hubiera de modificarse el lugar, la fecha o la hora de celebración del ejercicio, deberá publicarse en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y Portal de Transparencia con una antelación mínima de 24 horas.

Contra la Resolución de la Alcaldía que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencio-

Código Seguro de Verificación	IV77QLITNJJTPET3V5UM32WEQ	Fecha	22/10/2026 11:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QLITNJJTPET3V5UM32WEQ	Página	6/23





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

so-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla (Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla) en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTO.- PROCESO DE SELECCIÓN

El sistema selectivo será el de **concurso-oposición**, con una puntuación máxima total de **100 puntos**. Atendiendo al principio de celeridad que rige la selección de personal funcionario interino conforme al artículo 10.2 del TREBEP, se celebrará en primer lugar la fase de oposición, de carácter eliminatorio, pasando a la fase de concurso únicamente aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1.- FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 60 puntos)

De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes. Consistirá en la realización, en una sola sesión, de un **EJERCICIO ÚNICO DE CARÁCTER TEÓRICO-PRÁCTICO**, dirigido a apreciar la capacidad y aptitud de los/as aspirantes para el desempeño de las funciones propias de la plaza de Administrativo/a de Administración General.

El ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test elaborado por el Tribunal Calificador, compuesto por un total de **50 preguntas ordinarias** (más **8 preguntas de reserva**), con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una será correcta. El tiempo máximo para la realización conjunta de ambas partes será de **120 minutos**:

- **Primera Parte (Teórica):** Consistirá en contestar a **40 preguntas tipo test** ordinarias, versando sobre la totalidad del temario (Bloque I de Materias Comunes y Bloque II de Materias Específicas) que figura en el Anexo I de estas bases, más **5 preguntas adicionales de reserva** que sustituirán por su orden numérico a las preguntas ordinarias que, en su caso, pudieran ser anuladas por el Tribunal.

Valoración: Se calificará de **0 a 40 puntos**, siendo necesario obtener un mínimo de **20,00 puntos** para superarla. Cada respuesta correcta sumará **1,00 punto**; cada respuesta errónea penalizará con un tercio de su valor (**-0,33 puntos**); y las preguntas en blanco o no contestadas no puntuarán ni penalizarán.

- **Segunda Parte (Práctica):** Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre el Bloque II de Materias Específicas recogidas en el Anexo I, desglosados en **10 preguntas tipo test** ordinarias, más **3 preguntas adicionales de reserva** para el caso de anulación de alguna de las titulares.

Valoración: Se calificará de **0 a 20 puntos**, siendo necesario obtener un mínimo de **10,00 puntos** para superarla. Cada respuesta correcta sumará **2,00 puntos**; cada res-

Código Seguro de Verificación	IV77QLITNJJPET3V5UM32WEQ	Fecha	22/10/2026 11:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QLITNJJPET3V5UM32WEQ	Página	7/23





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

puesta errónea penalizará con un tercio de su valor (-0,66 puntos); y las preguntas no contestadas no puntuarán ni penalizarán.

- **Calificación final de la Fase de Oposición:** Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes, siendo requisito indispensable para superar la fase de oposición haber alcanzado simultáneamente la puntuación mínima exigida en cada una de ellas (al menos 20,00 puntos en la Primera Parte y al menos 10,00 puntos en la Segunda Parte). Quiénes no alcancen la puntuación mínima en cualquiera de las dos partes quedarán automáticamente eliminados/as del proceso selectivo.

Finalizado el ejercicio, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y Portal de Transparencia del Ayuntamiento la plantilla provisional de respuestas correctas junto con las calificaciones provisionales de la fase de oposición, concediendo un plazo de **cinco días hábiles**, contados desde el día siguiente al de su publicación, para que las personas interesadas formulen alegaciones o impugnaciones a las preguntas o calificaciones. Dichas alegaciones serán resueltas por el Tribunal antes de iniciar la baremación de la fase de concurso, publicándose la calificación definitiva de la fase de oposición. De no presentarse alegaciones en dicho plazo, el listado provisional de calificaciones quedará elevado automáticamente a definitivo.

Las personas aspirantes serán convocadas en **llamamiento único**, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. Los/as candidatos/as deberán acudir provistos/as de su DNI, NIE o documento oficial acreditativo de su identidad en vigor. En caso de ser necesario establecer un orden de actuación o llamamiento nominal, éste se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra determinada en la vigente Resolución anual de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

2.- FASE DE CONCURSO (Máximo 40 puntos)

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá aplicarse la puntuación obtenida en ella para superar el ejercicio de la fase de oposición. En esta fase el Tribunal valorará exclusivamente los méritos de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, contrados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y acreditados documentalmente junto con la instancia, con arreglo al siguiente baremo:

A) MÉRITOS PROFESIONALES / EXPERIENCIA (Máximo 30,00 puntos)

1. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en cualquier Entidad de la Administración Local en plazas o puestos de Administrativo/a (Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, como personal funcionario, o categoría profesional equivalente de Oficial 1.ª Administrativo / Administrativo Grupo C1 en régimen laboral): **0,30 puntos por mes completo.**

Código Seguro de Verificación	IV77QLITNJJPET3V5UM32WEQ	Fecha	22/10/2026 11:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QLITNJJPET3V5UM32WEQ	Página	8/23





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

2. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas distintas de la Administración Local en plazas o puestos de Administrativo/a (Cuerpos o Escalas de Administración General, Subgrupo C1, como personal funcionario, o categoría profesional equivalente de Grupo C1 en régimen laboral): **0,20 puntos por mes completo.**

3. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en cualquier Entidad de la Administración Local en Cuerpos o Escalas de Administración General, Subescalas Técnica o de Gestión (Subgrupos A1 o A2), o categorías laborales equivalentes de nivel superior al de la plaza convocada: **0,20 puntos por mes completo.**

4. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas distintas de la Administración Local en Cuerpos o Escalas de Administración General, Subescalas Técnica o de Gestión (Subgrupos A1 o A2), o categorías laborales equivalentes de nivel superior al de la plaza convocada: **0,10 puntos por mes completo.**

Reglas de cómputo y acreditación de la experiencia: Los servicios prestados en el mismo apartado del baremo se sumarán en días naturales y se transformarán en meses a razón de treinta (30) días naturales por mes completo (o doce meses por cada año completo), descartándose a todos los efectos las fracciones o días sobrantes que no alcancen los treinta días. En el supuesto de haberse simultaneado dos o más nombramientos o contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante.

La experiencia profesional deberá acreditarse obligatoriamente mediante la aportación conjunta de **ambos documentos**:

1. **Certificación oficial de servicios prestados** (Anexo I de servicios previos o certificado expedido por la Secretaría o el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública correspondiente), en la que consten con exactitud el vínculo jurídico, la escala/subescala, grupo/subgrupo o categoría profesional desempeñada y las fechas exactas de inicio y fin de la prestación de servicios.
2. **Informe de vida laboral** actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sin la aportación conjunta de ambos documentos, o cuando de los mismos no quede fehacientemente acreditado tanto el grupo/categoría como el periodo trabajado, no se procederá a su valoración.

B) TITULACIÓN, EJERCICIOS SUPERADOS Y CURSOS DE FORMACIÓN (Máximo 10,00 puntos)

1. Titulación académica superior (máximo 1,00 punto): Por estar en posesión de titulación académica oficial de nivel superior al exigido como requisito de acceso para el Subgrupo C1 (Título de Técnico Superior de Formación Profesional de Grado Superior —Grupo B—, Diplo-

Código Seguro de Verificación	IV77QLITNJJTPET3V5UM32WEQ	Fecha	22/10/2026 11:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QLITNJJTPET3V5UM32WEQ	Página	9/23





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

matura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado Universitario, Máster Oficial o Doctorado), siempre que sea distinta e independiente de la titulación aportada como requisito de admisión: **1,00 punto** (las titulaciones superiores no serán acumulativas entre sí)

2. Superación de ejercicios en procesos selectivos (máximo 1,00 punto): Por haber superado uno o más ejercicios eliminatorios en la fase de oposición de procesos selectivos convocados por cualquier Administración Pública para el acceso a plazas de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa (Subgrupo C1) o Subescalas Técnica o de Gestión (Subgrupos A1 o A2), de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991: **1,00 punto** (con independencia del número de ejercicios superados, acreditado mediante certificación oficial del órgano convocante o del Tribunal correspondiente).

3. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 8,00 puntos): Por la participación o superación de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Institutos o Escuelas Oficiales de Administración Pública, Universidades, Colegios Profesionales, Cámaras de Comercio, Organizaciones Sindicales u Organizaciones Empresariales en el marco de los Acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, a razón de **0,016 puntos por cada hora acreditada**, hasta un máximo de **8,00 puntos**.

Los cursos deberán versar sobre materias directamente relacionadas con el temario de la convocatoria y con las funciones propias de la plaza de Administrativo/a (derecho administrativo, procedimiento administrativo común y régimen jurídico del sector público, régimen local, gestión de recursos humanos y empleo público, haciendas locales, gestión presupuestaria y contabilidad pública, contratación del sector público, urbanismo, transparencia y protección de datos, informática y ofimática, políticas de igualdad y contra la violencia de género, y prevención de riesgos laborales).

No se valorarán aquellos diplomas o certificados en los que no conste expresamente el número de horas de duración o créditos (en caso de figurar únicamente en créditos ECTS, se computarán a razón de 25 horas por crédito ECTS, y 10 horas por crédito ordinario) y el contenido o denominación de la materia formativa. Tampoco serán objeto de valoración la asistencia a jornadas, congresos, seminarios, simposios, conferencias o mesas redondas.

SEXTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador será designado por Resolución de la Alcaldía y su composición colegiada se ajustará estrictamente a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP y en el artículo 4.e) y f) del Real Decreto 896/1991.

Estará integrado por **cinco miembros** (titulares y sus respectivos suplentes):

- **Presidencia:** Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldía.

Código Seguro de Verificación	IV77QLITNJJTPET3V5UM32WEQ	Fecha	22/10/2026 11:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QLITNJJTPET3V5UM32WEQ	Página	10/23





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

- **Vocalías:** Tres funcionarios/as de carrera designados/as por la Alcaldía.
- **Secretaría:** El/la titular de la Secretaría-Intervención de la Corporación o funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldía para sustituirle, que actuará con voz y voto.

Todos los miembros del Tribunal Calificador (tanto titulares como suplentes) deberán poseer un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada (Subgrupo C1 o superior). De conformidad con el artículo 60.2 del TREBEP, no podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino ni el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría (o, en su caso, de quienes les sustituyan) y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, dirimiendo los empates el voto de calidad de quien ejerza la Presidencia.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el órgano de selección exclusivamente con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal y, en su caso, el personal asesor especialista deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, pudiendo asimismo ser recusados por las personas interesadas en los términos del artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

A efectos de percepción de asistencias por concurrencia a sesiones, el Tribunal se clasifica en la **Categoría Segunda** del artículo 30.1.b) y Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Contra las resoluciones y actos de trámite cualificados del Tribunal Calificador que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Corrales en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMO.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

La calificación final del proceso selectivo para las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Código Seguro de Verificación	IV77QLITNJJPET3V5UM32WEQ	Fecha	22/10/2026 11:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QLITNJJPET3V5UM32WEQ	Página	11/23





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

En caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más personas aspirantes, el Tribunal aplicará sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor puntuación total obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en la Segunda Parte (Práctica) de la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la Administración Local.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en otras Administraciones Públicas.
5. Mayor puntuación obtenida en el apartado de «Titulación, ejercicios superados y cursos de formación» de la fase de concurso.
6. De persistir el empate, por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, comenzando por la letra vigente del sorteo anual de la Secretaría de Estado de Función Pública a que se refiere la Base Quinta.

Concluida la valoración de méritos, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y Portal de Transparencia la **relación provisional de calificaciones de la fase de concurso y la puntuación total del proceso selectivo**, otorgando un plazo de **cinco días hábiles**, contados desde el día siguiente al de su publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas sobre la baremación de sus méritos.

Resueltas las reclamaciones por el Tribunal (o transcurrido el plazo sin que se hubiera presentado ninguna, en cuyo caso la relación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva), se publicará la **calificación final definitiva** por orden de puntuación decreciente.

El Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento como funcionario/a interino/a para cubrir la plaza vacante convocada a favor de la persona aspirante que haya obtenido la **mayor puntuación total**, sin que pueda proponerse para dicha vacante un número superior de aprobados al de plazas convocadas (artículo 61.8 del TREBEP). Simultáneamente, el Tribunal elevará propuesta de constitución de la **Bolsa de Empleo Temporal** integrada, por estricto orden de puntuación total, por todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

OCTAVO.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

1. Cobertura de la plaza vacante y toma de posesión

La persona aspirante propuesta para el nombramiento interino en la plaza vacante deberá presentar en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en el plazo de **cinco días hábiles** desde que sea requerida para ello (o desde la publicación de la resolución de nombramiento), los documentos originales para su cotejo o copias auténticas de la titulación exigida, DNI/NIE y de los méritos valorados en la fase de concurso, así como declaración jurada o promesa de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública

12

Código Seguro de Verificación	IV77QLITNJJTPET3V5UM32WEQ	Fecha	22/10/2026 11:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QLITNJJTPET3V5UM32WEQ	Página	12/23





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y certificado médico oficial o informe de aptitud expedido por el Servicio de Prevención acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona propuesta no presentase la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos determinantes de su prelación, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su solicitud, procediéndose al llamamiento de la siguiente persona integrante de la bolsa por orden de puntuación.

El nombramiento como funcionario/a interino/a por existencia de plaza vacante tendrá la duración y régimen de extinción previstos en el artículo 10, apartados 1.a), 3 y 4, del TREBEP.

2. Vigencia y funcionamiento de la Bolsa de Empleo Temporal

La Bolsa de Empleo Temporal resultante del presente proceso selectivo tendrá vigencia hasta que se agote o hasta que se apruebe la constitución de una nueva bolsa de empleo para la misma categoría y subescala derivada de un proceso selectivo posterior. Quien resulte nombrado/a para cubrir la vacante inicial u otros llamamientos posteriores conservará su posición original en la Bolsa y volverá a la situación de «disponible» cuando finalice su nombramiento interino por cualquiera de las causas legales previstas en el artículo 10.3 del TREBEP.

Cuando surja la necesidad y urgencia de efectuar un nuevo nombramiento interino (artículo 10.1 del TREBEP), el Área de Recursos Humanos procederá a localizar a la persona candidata que corresponda por riguroso orden de puntuación entre las que figuren como disponibles.

El llamamiento se efectuará mediante comunicación telefónica (realizándose hasta **tres intentos de llamada** en horas distintas dentro de un periodo de 24 horas) y simultáneamente mediante correo electrónico remitido a la dirección indicada por el/la aspirante en su solicitud, dejando constancia fehaciente en el expediente mediante diligencia administrativa. La persona candidata dispondrá de un plazo máximo de **48 horas hábiles** desde la recepción de la comunicación (o desde la remisión del correo electrónico tras el tercer intento telefónico infructuoso) para manifestar su aceptación y personarse en el Departamento de Personal aportando la documentación preceptiva para formalizar el nombramiento.

3. Penalizaciones, bajas definitivas y causas justificadas de suspensión temporal

La falta de respuesta en el plazo señalado, la renuncia expresa al llamamiento sin causa justificada o la no comparecencia para entregar la documentación o tomar posesión en plazo conlleva el **pase automático al último lugar de la Bolsa de Empleo**. En el caso de producirse una **segunda renuncia o incomparecencia injustificada**, se acordará la **baja y exclusión definitiva** de la persona interesada en la referida Bolsa, previa audiencia por plazo de cinco días hábiles.

Código Seguro de Verificación	IV77QLITNJJTPET3V5UM32WEQ	Fecha	22/10/2026 11:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QLITNJJTPET3V5UM32WEQ	Página	13/23





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

No obstante, las personas integrantes de la Bolsa podrán solicitar o acreditar la **suspensión temporal (baja temporal justificada)** del llamamiento, conservando su mismo orden de prelación y puntuación en la Bolsa, cuando concurra y se justifique documentalmente dentro del plazo de respuesta al llamamiento alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Encontrarse en situación de incapacidad temporal o enfermedad que impida el desempeño del puesto, acreditada mediante parte médico oficial de baja o certificado médico oficial.
- b) Por accidente o enfermedad muy grave o fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, acreditado mediante informe médico o certificado de defunción y libro de familia o certificación/documento oficial equivalente acreditativo del parentesco.
- c) Por ser persona cuidadora de una persona en situación de dependencia reconocida, acreditado mediante resolución administrativa del órgano competente.
- d) Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal o ejercicio de cargo público representativo.
- e) Por encontrarse disfrutando del permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento, permiso del progenitor diferente de la madre biológica o situación de riesgo durante el embarazo o la lactancia natural (artículo 49 del TREBEP), acreditado mediante la resolución o documentación oficial correspondiente.
- f) Por encontrarse prestando servicios en el momento del llamamiento en cualquier Administración Pública (como personal funcionario o laboral) o con contrato laboral en vigor en el sector privado, acreditado mediante copia del nombramiento o contrato de trabajo registrado e informe de vida laboral actualizado.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá acordar de oficio la suspensión temporal del llamamiento cuando aprecie la existencia de una causa justificada de fuerza mayor.

Una vez finalizada la causa que dio lugar a la situación de suspensión o baja temporal en la Bolsa, la persona interesada deberá comunicarlo fehacientemente al Ayuntamiento en el plazo máximo de **diez días hábiles** desde la desaparición del hecho causante, pasando a la situación de «disponible» a partir del día siguiente al de la recepción de dicha comunicación. El incumplimiento del deber de comunicar la finalización de la causa en el citado plazo determinará el pase al último lugar de la Bolsa.

Además de la segunda renuncia injustificada, será causa de **exclusión definitiva de la Bolsa de Empleo** haber sido sancionado/a por el Ayuntamiento de Los Corrales, en virtud de resolución firme dictada en expediente disciplinario tramitado con arreglo a los artículos 93 a 98 del TREBEP, por la comisión de una falta disciplinaria muy grave o grave durante el desempeño de un nombramiento interino derivado de la presente Bolsa.

Código Seguro de Verificación	IV77QLITNJJTPET3V5UM32WEQ	Fecha	22/10/2026 11:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QLITNJJTPET3V5UM32WEQ	Página	14/23





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

NOVENO.- INCIDENCIAS

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse en la interpretación de las presentes bases y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo en todos aquellos aspectos no previstos expresamente en las mismas, con plena sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad, transparencia y proporcionalidad.

DÉCIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), los datos personales facilitados por las personas aspirantes en sus solicitudes y en la documentación anexa serán tratados por el **Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales** (con CIF P4103700C y domicilio en Plaza de Diamantino García, n.º 13, C.P. 41657, Los Corrales, Sevilla), en calidad de Responsable del Tratamiento, con la exclusiva finalidad de gestionar el presente proceso selectivo y la bolsa de empleo temporal derivada del mismo.

La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e del RGPD), así como el cumplimiento de obligaciones legales en materia de acceso al empleo público y transparencia (artículo 6.1.c del RGPD, en relación con el TREBEP y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía). Los datos identificativos necesarios de las personas participantes y las calificaciones obtenidas en las distintas fases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (cuando proceda), en el Tablón de Anuncios, en la Sede Electrónica y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, aplicando el principio de minimización de datos conforme a la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD.

Las personas interesadas podrán ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Los Corrales (a la atención del Delegado de Protección de Datos), presentado en el Registro General (Plaza de Diamantino García, n.º 13, 41657 Los Corrales, Sevilla) o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.loscorrales.es/>), sin perjuicio de su derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía o ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

UNDÉCIMO.- RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA Y SUS BASES

Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa conforme al artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrá interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Corrales en el plazo de **un mes**, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o

15

Código Seguro de Verificación	IV77QLITNJJTPET3V5UM32WEQ	Fecha	22/10/2026 11:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QLITNJJTPET3V5UM32WEQ	Página	15/23





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla (Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla) en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en Derecho.

DUODÉCIMO.- BASE FINAL DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

Las personas aspirantes serán admitidas y valoradas provisionalmente sobre la base de las copias simples de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo declarado responsablemente en la misma, quedando obligadas a exhibir los documentos originales o aportar copias auténticas cuando sean llamadas para formalizar su nombramiento como personal funcionario interino. No obstante, en cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Los Corrales o el Tribunal Calificador podrán requerir a las personas candidatas la exhibición de los originales o adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos previstas en el artículo 28 de la Ley 39/2015 y en la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018.

DECIMOTERCERO.- MARCO NORMATIVO APLICABLE

Las presentes bases constituyen la ley del proceso selectivo y vinculan a la Administración convocante, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el mismo. En todo lo no previsto expresamente en sus cláusulas, el proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- El texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Con carácter supletorio, en cuanto no se oponga a las presentes bases ni a la naturaleza urgente y ágil de la selección de personal interino, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Código Seguro de Verificación	IV77QLITNJJTPET3V5UM32WEQ	Fecha	22/10/2026 11:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QLITNJJTPET3V5UM32WEQ	Página	16/23





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

ANEXO I: TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

Bloque I: Materias Comunes

- **Tema 1.** El sistema constitucional. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales y sus garantías.
- **Tema 2.** La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Andalucía y su Estatuto de Autonomía: estructura, competencias y organización institucional.
- **Tema 3.** La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español: concepto, personalidad jurídica y clases de Administraciones Públicas. La Administración Local: concepto, evolución y entidades que la integran.
- **Tema 4.** El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población municipal: especial referencia al Padrón Municipal de Habitantes y estatuto del vecino. Organización municipal: el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.
- **Tema 5.** Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y distintas de las propias. Los servicios mínimos obligatorios. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.
- **Tema 6.** El Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley de la Función Pública de Andalucía. El personal al servicio de las Entidades Locales: clases de empleados públicos, selección, provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y situaciones administrativas. Derechos, deberes, régimen de incompatibilidades y régimen disciplinario.
- **Tema 7.** El Derecho Financiero: concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: criterios inspiradores del sistema de recursos de los municipios y principios presupuestarios.
- **Tema 8.** Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. La Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Normativa autonómica andaluza en materia de igualdad.

Bloque II: Materias Específicas

- **Tema 9.** El Gobierno y la Administración General del Estado. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: principios de actuación y funcionamiento del sector público, órganos administrativos, competencia y relaciones interadministrativas.
- **Tema 10.** El Derecho Administrativo: concepto y contenido. La sumisión de la Administración a la Ley y al Derecho: el principio de legalidad y las potestades administrativas. La discrecionalidad administrativa y su control.
- **Tema 11.** Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decretos-leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento: concepto, clases, titularidad de la potestad reglamentaria y límites. Otras

17

Código Seguro de Verificación	IV77QLITNJJPET3V5UM32WEQ	Fecha	22/10/2026 11:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QLITNJJPET3V5UM32WEQ	Página	17/23





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

fuentes del Derecho Administrativo.

- **Tema 12.** La potestad normativa de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de las Ordenanzas locales y de las Ordenanzas fiscales. Los Bandos de la Alcaldía.
- **Tema 13.** Principios constitucionales y legales de organización y actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe, confianza legítima y transparencia.
- **Tema 14.** El acto administrativo: concepto, elementos y clases. La motivación, forma, comunicación, notificación y publicación de los actos administrativos.
- **Tema 15.** La eficacia de los actos administrativos: presunción de validez, ejecutividad y ejecutoriedad. Suspensión de la eficacia. Los procedimientos de ejecución forzosa de los actos administrativos: título y medios de ejecución forzosa.
- **Tema 16.** La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales: supuestos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. El principio de conservación del acto administrativo: transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.
- **Tema 17.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Los interesados en el procedimiento: capacidad de obrar, concepto de interesado, identificación y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas y derechos de los interesados en el procedimiento.
- **Tema 18.** La actividad de las Administraciones Públicas en la Ley 39/2015: normas generales de actuación. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. La obligación de resolver y el régimen jurídico del silencio administrativo.
- **Tema 19.** Las fases del procedimiento administrativo común (I): Iniciación de oficio y a solicitud del interesado. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Ordenación del procedimiento: expediente administrativo e impulso.
- **Tema 20.** Las fases del procedimiento administrativo común (II): Instrucción del procedimiento: alegaciones, prueba, informes, participación de los interesados y trámite de audiencia. Finalización del procedimiento: resolución, terminación convencional, desistimiento, renuncia y caducidad. La tramitación simplificada.
- **Tema 21.** La revisión de los actos en vía administrativa (I): Revisión de oficio de disposiciones y actos nulos. Declaración de lesividad de actos anulables. Suspensión. Revocación de actos de gravamen o desfavorables y rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos. Límites de la revisión.
- **Tema 22.** La revisión de los actos en vía administrativa (II): Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada, el recurso potestativo de reposición y el recurso extraordinario de revisión. La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y el recurso contencioso-administrativo.
- **Tema 23.** La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: principios del ejercicio de la potestad sancionadora y especialidades procedimentales. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: principios, requisitos y procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.
- **Tema 24.** Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones del

Código Seguro de Verificación	IV77QLITNJJTPET3V5UM32WEQ	Fecha	22/10/2026 11:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QLITNJJTPET3V5UM32WEQ	Página	18/23





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Pleno y de la Junta de Gobierno Local. Convocatorias y orden del día. Requisitos de constitución y asistencia. Debates, votaciones y quórum de adopción de acuerdos. Actas y certificaciones.

- **Tema 25.** Los recursos de las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos públicos locales. Ordenanzas fiscales e ingresos de derecho público. Tributos propios de los municipios: Impuestos obligatorios y potestativos, Tasas y Contribuciones Especiales. Precios públicos. La participación de los municipios en los tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- **Tema 26.** El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto, principios presupuestarios y contenido. Estructura presupuestaria. Procedimiento de elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga presupuestaria y las modificaciones de crédito.
- **Tema 27.** La ejecución del Presupuesto de gastos e ingresos: fases de gestión del presupuesto de gastos. La liquidación del Presupuesto. El control interno de la gestión económico-financiera en las Entidades Locales: función interventora, control financiero y control de eficacia. La Cuenta General y la fiscalización externa.
- **Tema 28.** El patrimonio de las Entidades Locales: concepto y clasificación de los bienes locales. Bienes de dominio público (uso público, servicio público y comunales) y bienes patrimoniales. Prerrogativas, alteración de la calificación jurídica, inventario de bienes y régimen de utilización y disposición.
- **Tema 29.** Los contratos del sector público en la esfera local: ámbito de aplicación y tipología contractual en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Contratos administrativos y contratos privados. Órganos de contratación en las Entidades Locales. Capacidad y solvencia del empresario. Procedimientos de adjudicación y ejecución de los contratos.
- **Tema 30.** La actividad administrativa de fomento en el ámbito local: la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones, justificación y reintegro. La intervención administrativa local en la actividad de los ciudadanos: licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas.
- **Tema 31.** Régimen urbanístico de la propiedad del suelo en Andalucía (Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía - LISTA). Clasificación y categorías del suelo. Competencias urbanísticas municipales. Medios de intervención administrativa en la edificación y uso del suelo: la licencia urbanística y la declaración responsable. Disciplina urbanística, protección de la legalidad, infracciones y sanciones.
- **Tema 32.** La Administración Electrónica y la gestión documental en el ámbito local. El Registro Electrónico General: presentación y cómputo de documentos, copias auténticas y archivo electrónico único. Práctica de las notificaciones electrónicas y en papel. Transparencia, publicidad activa, derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.
- **Tema 33.** Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. El ordenador: arquitectura, tipos, periféricos y dispositivos de almacenamiento. Sistemas operativos y redes de comunicaciones: Internet, Intranet, correo electrónico y seguridad informática básica (certificados digitales y firma electrónica).
- **Tema 34.** La ofimática en la gestión administrativa municipal: procesadores de textos,

Código Seguro de Verificación	IV77QLITNJJTPET3V5UM32WEQ	Fecha	22/10/2026 11:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QLITNJJTPET3V5UM32WEQ	Página	19/23





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

hojas de cálculo, gestores de bases de datos y herramientas de presentación. Gestores de expedientes electrónicos y plataformas de administración electrónica.

- **Tema 35.** La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. Servicios de prevención. Consulta y participación de los empleados públicos: Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud.

ANEXO II: MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, DE UNA PLAZA VACANTE DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (SUBGRUPO C1) Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES (SEVILLA)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos:	DNI / NIE:
Domicilio (Calle, plaza y n.º):	C.P.:
Localidad:	Provincia:
Teléfono móvil:	Correo electrónico (a efectos de avisos y llamamientos):
Adaptación por discapacidad (Base 1.ª.4):	☐ NO solicita adaptación / ☐ SÍ solicita adaptación (especificar y adjuntar informe técnico): _____

EXPONE: Que, enterado/a de la convocatoria pública del proceso selectivo para la cobertura, mediante nombramiento de personal funcionario interino, de una plaza vacante de Administrativo/a de Administración General (Subgrupo C1) y constitución de bolsa de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Corrales, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que conoce y acepta íntegramente las Bases Reguladoras que rigen dicho proceso selectivo, que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Primera de la convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SOLICITA: Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, acom-

Código Seguro de Verificación	IV77QLITNJJPET3V5UM32WEQ	Fecha	22/10/2026 11:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QLITNJJPET3V5UM32WEQ	Página	20/23





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

pañando la siguiente documentación:

1. Documentación obligatoria a efectos de admisión (Márquese con una «X» la documentación que *SÍ* se acompaña):

- ☐ Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), NIE o pasaporte en vigor.
☐ Copia de la titulación académica exigida para el acceso en la Base Primera.3 (Bachiller, Técnico o equivalente).
☐ Justificante bancario acreditativo del abono íntegro de la tasa por derechos de examen (20,00 €).

2. Documentación acreditativa de méritos alegados para la Fase de Concurso (Base Quinta.2):

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____
10. _____
11. _____
12. _____
13. _____
14. _____
15. _____
16. _____
17. _____
18. _____
19. _____
20. _____

(De relacionar más de 20 documentos justificativos de méritos, se adjuntará una hoja anexa debidamente FIRMADA, indicando nombre, apellidos y DNI/NIE, y enumerando correlativamente los documentos aportados).

AVISOS Y RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES:

De conformidad con las Bases Tercera y Cuarta de la convocatoria, quedo enterado/a de que todos los actos integrantes del presente proceso selectivo se notificarán mediante su publicación en el Tablón de Anuncios (físico y electrónico), en la Sede Electrónica (<https://sede.loscorrales.es/>) y en el Portal de la Transparencia (<http://transparencia.loscorrales.es/es/>) del Ayuntamiento de Los Corrales. Adicionalmente:

Código Seguro de Verificación	IV77QLITNJJJPET3V5UM32WEQ	Fecha	22/10/2026 11:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QLITNJJJPET3V5UM32WEQ	Página	21/23





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

- [] Deseo recibir avisos informativos mediante correo electrónico o puesta a disposición en Sede Electrónica sobre los trámites del expediente.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa a la persona solicitante de los siguientes extremos:

- **Responsable del tratamiento:** Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales (CIF: P4103700C). Domicilio: Plaza de Diamantino García, n.º 13, C.P. 41657, Los Corrales (Sevilla). Teléfono: 955 917 733. Sede Electrónica: [<https://sede.loscorrales.es/>] (<https://sede.loscorrales.es/>).
- **Finalidad principal:** Gestión del proceso selectivo de concurrencia competitiva en materia de personal y gestión de la bolsa de empleo temporal derivada del mismo.
- **Legitimación y publicidad:** El tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones legales y el ejercicio de poderes públicos (TREBEP y Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía), por lo que los datos identificativos estrictamente necesarios de las personas participantes y sus calificaciones serán publicados en los medios oficiales habilitados en las bases.
- **Conservación:** Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades derivadas del proceso selectivo, conforme a la normativa de archivos y documentación administrativa.
- **Derechos:** Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Los Corrales indicando «Delegado de Protección de Datos», presentada a través de la Sede Electrónica (<https://sede.loscorrales.es/>) o en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros (Plaza de Diamantino García, n.º 13, 41657 Los Corrales, Sevilla), así como reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía o la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En Los Corrales, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES (SEVILLA)

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento la sede electrónica de este Ayuntamiento

Código Seguro de Verificación	IV77QLITNJJTPET3V5UM32WEQ	Fecha	22/10/2026 11:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QLITNJJTPET3V5UM32WEQ	Página	22/23





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

<https://sede.loscorrales.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento <http://transparencia.loscorrales.es/es/>.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla o, a su elección, según el artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Los Corrales, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa,

Buensuceso Morillo Espada

Código Seguro de Verificación	IV77QLITNJJJPET3V5UM32WEQ	Fecha	22/10/2026 11:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QLITNJJJPET3V5UM32WEQ	Página	23/23



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Extracto núm. 223484 de las Bases para el VIII Certamen Literario «Rectora Rosario Valpuesta» 2027, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 21/10/2026.

BDNS (Identif.): 937050.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937050>

Primero. *Participantes.*

Podrán participar en este concurso todas aquellas personas que lo deseen, de forma individual o colectiva, y cuya edad esté comprendida entre los 12 y 35 años (ambos inclusive).

Los menores de edad deberán contar con representante legal (madre, padre o tutor/a legal), que será quién tramitará la solicitud de participación. Esta condición deberá reflejarla en el Anexo I -Autorización de participación para menores de edad-.

Todas las personas participantes deberán tener nacionalidad española y/o residencia, cumpliendo con las prescripciones del art. 13.2. de la Ley General de Subvenciones mediante declaración responsable.

Todas las inscripciones deberán ir acompañadas del documento que acredite su nacionalidad española o su permiso de residencia en el territorio español.

Para determinar la edad de las personas participantes se tendrá en cuenta la correspondiente a la fecha de finalización de recepción de obras.

Segundo. *Requisitos.*

Generales.

— Los trabajos han de estar escritos en español y deberán ser inéditos y no premiados en ningún otro certamen. Tampoco podrán ser traducciones ni adaptaciones de otras obras.

— Sólo se aceptarán dos obras por autor/a y modalidad.

— Las personas participantes eximen al Ayuntamiento de Dos Hermanas y a la organización del Certamen de la responsabilidad de plagio o de cualquier transgresión de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual, recayendo la responsabilidad en la persona que presenta la obra al certamen.

— Las obras deberán presentarse en formato Word, con fuente Times New Roman o Arial, tamaño 12 e interlineado 1,15 pt.

— La temática de las obras es libre, pudiendo ser «descalificadas» aquellas que, a juicio de la organización, resulten ofensivas o promotoras de conductas poco saludables.

Específicos para la modalidad de Poesía.

— Los Poemas, de métrica libre, tendrán una extensión mínima de 5 versos y máxima de 50.

Específicos para la modalidad de Relato Corto.

— Los Relatos Cortos tendrán una extensión máxima de 2.000 palabras.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de las subvenciones del V Certamen Literario «Rectora Rosario Valpuesta» publicadas en: https://sede.doshermanas.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=16342066350350620601&HASH_CUD=a2259d0d083e88af0bb8fb259b8e-989b84b6e6ae&APP_CODE=STA.

Cuarto. *Cuántia.*

Modalidad de Poesía:

Categoría general:

— Primer Premio, dotado con 500,00 € (aplicándose el porcentaje de IRPF establecido por ley) y placa.

— Accésits (placa).

Categoría local (empadronados/as en Dos Hermanas):

— Primer Premio, dotado con 500,00 € (aplicándose el porcentaje de IRPF establecido por ley) y placa.

— Accésits (placa).

Categoría local (empadronados/as en Dos Hermanas) para menores de 18 años.

— El ganador o ganadora recibirá una Tablet, y si está inscrito/a en algún centro educativo de Dos Hermanas, éste recibirá un «vale» de 500,00 € (IVA incluido) canjeable para la compra de libros para la biblioteca del centro.

— Accésits (placa).

Categoría especial «Comunidad Universitaria Pablo de Olavide»:

— Primer Premio, dotado con 500,00 € (aplicándose el porcentaje de IRPF establecido por ley) y placa.

— Accésits (placa).

Modalidad de Relato Corto:

Categoría general:

— Primer Premio, dotado con 500,00 € (aplicándose el porcentaje de IRPF establecido por ley) y placa.

— Accésits (placa).

Categoría local (empadronados/as en Dos Hermanas):

— Primer Premio, dotado con 500,00 € (aplicándose el porcentaje de IRPF establecido por ley) y placa.

— Accésits (placa).

Categoría local (empadronados/as en Dos Hermanas) para menores de 18 años.

— El ganador o ganadora recibirá una Tablet, y si está inscrito/a en algún centro educativo de Dos Hermanas, éste recibirá un «vale» de 500,00 € (IVA incluido) canjeable para la compra de libros para la biblioteca del centro.

— Accésits (placa).

Categoría especial «Comunidad Universitaria Pablo de Olavide»:

- Primer Premio, dotado con 500,00 € (aplicándosele el porcentaje de IRPF establecido por ley) y placa.
- Accésits (placa).
- Menciones especiales
- El Jurado se reserva el derecho de conceder menciones especiales a las obras que mejor aborden o traten la Prevención de adicciones, promuevan la Igualdad y/o la lucha contra la Violencia de Género.
- La mención especial para la Prevención de adicciones y la que promueva la Igualdad y la lucha contra la Violencia de Género recibirá, cada una de ellas, un premio en metálico de 200,00 € (aplicándosele el porcentaje de IRPF establecido por ley) y placa.

Quinto. *Plazo de presentación de obras.*

La recepción de obras comenzará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y el plazo de recepción terminará 45 días naturales después de dicha publicación a las 23.59 horas.

Sexto. *Otros datos.*

Las solicitudes de participación, junto a las obras y demás documentación requerida, se presentarán, preferentemente, por vía telemática, siendo también admitidas aquellas que se presenten por cualquier medio recogido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Presentación telemática.

La obra y toda la documentación se presentará a través de un formulario de drive (enlace al final de las bases).

Cada formulario corresponderá a una única obra. Si alguna persona presenta más de una obra tendrá que cumplimentar y aportar toda la documentación en cada formulario.

- Presentación por registro (art. 16 de la Ley 39/2015):

Se realizará un registro por cada obra, que incluirá toda la documentación requerida (obra, impreso de solicitud de participación, DNI o documento acreditativo...)

Así pues, si alguna persona quiere participar con más de una obra, debe realizar un registro y aportar la documentación requerida para cada una de ellas.

En Dos Hermanas a 21 de octubre de 2026.—La Secretaria, María del Carmen González Serrano.



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

Expediente 15099/2025

EDICTO

DOÑA ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, en virtud de la delegación de funciones conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, (BOP nº 175 de 31/07/2023),

HACE SABER.-

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Écija, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2026 ha tenido a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorización de la correspondiente convocatoria pública para la constitución de **BOLSA DE TRABAJO** del puesto **DE MONITOR/A DE TEATRO** tanto para la **sustitución de empleado/a público/a de este Ayuntamiento con derecho a reserva de puesto de trabajo, en particular en situación de incapacidad temporal, así como para la ejecución de programas de carácter temporal y excepcionalmente por acumulación de tareas**, siempre y cuando en este caso las circunstancias concretas y peculiares que concurran justifiquen la urgencia.

La bolsa de trabajo del puesto de Monitor/a de teatro, quedará constituida una vez resuelto definitivamente el proceso selectivo de la presente convocatoria, siendo dictada a tales efectos, la correspondiente Resolución por la Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria y constitución de la bolsa de trabajo, según lo siguiente:

ROSARIO DELGADO VILLALÓN (1 de 1)
DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Firma: 2026102015099/2025
HASH: 608322bb5526feb346f6b54a6b596



Cód. Verificación: 2M758MDK24KS92SN39GS7LNK7
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE MONITOR/A DE TEATRO, TANTO PARA LA SUSTITUCIÓN DE EMPLEADO/A PÚBLICO/A DE ESTE AYUNTAMIENTO CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO, EN PARTICULAR EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL Y EXCEPCIONALMENTE POR ACUMULACIÓN DE TAREAS.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de **BOLSA DE TRABAJO** del puesto **DE MONITOR/A DE TEATRO** tanto para la **sustitución de empleado/a público/a de este Ayuntamiento con derecho a reserva de puesto de trabajo, en particular en situación de incapacidad temporal, así como para la ejecución de programas de carácter temporal y excepcionalmente por acumulación de tareas**, siempre y cuando en este caso las circunstancias concretas y peculiares que concurren justifiquen la urgencia.

Las características particulares del puesto convocado, categoría profesional, sistema selectivo, titulación exigida, son las siguientes:

DENOMINACIÓN: MONITOR/A DE TEATRO.

TITULACIÓN ACADÉMICA: Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

GRUPO: C/SUBGRUPO: C2

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO y COMPLEMENTO ESPECÍFICO establecidos en la Relación de puestos de trabajo que se encuentre vigente.

SISTEMA SELECTIVO: Oposición Libre.

SEGUNDA.- Régimen Jurídico.

2.1.- El nombramiento de **personal funcionario interino** vendrá referido a los supuestos contemplados en el artículo 10,1 b), c) y d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; siendo de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoséptima del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Cód. Verificación: 2M758MDK24KS92SN3G9SLNK7
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

2.2.- La modalidad del **contrato será de duración determinada**, para sustituir a un/a trabajador/a de este Ayuntamiento con derecho a reserva del puesto de trabajo, al amparo de lo preceptuado por el artículo 15.3 c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por el artículo 1 c) en relación con el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. En todo caso, la duración del contrato será la del tiempo que dure la ausencia de la trabajador/a sustituido/a.

2.3.- El presente proceso selectivo y la relación funcionarial o laboral que resulte del mismo se regirá por lo previsto en las presentes Bases y su anexo, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, y demás normativa concordante.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español/a o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y no hallarse incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Se entenderá que está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo.

En caso de invocar un título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano estatal o autonómico competente en materia de educación. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite la homologación y convalidación correspondiente.

6. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, estos/as aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad. Se acompañará con la solicitud de participación, Informe técnico emitido por órgano competente, que permita constatar la relación entre la discapacidad alegada y la adaptación solicitada para la prueba a realizar. Dicho informe incluirá solo los datos estrictamente



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

necesarios para la constatación de la referida relación, sin perjuicio de que se pueda requerir a la persona candidata la información adicional que se estime estrictamente necesaria.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el Anexo II de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de CINCO días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 39/2015.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- b) Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad deberán especificar en su solicitud las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

- c) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a **7 €**, (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, B.O.P. de Sevilla nº 123 de 30 de mayo de 2013), cantidad que debe ser ingresada en la cuenta de titularidad del



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

Ayuntamiento de Écija, de la entidad **BANCO SANTANDER, ES83 0075 3118 6906 3032 2568**, debiendo consignar el nombre y NIF del aspirante y procedimiento selectivo, aun cuando sea efectuado el ingreso por persona distinta.

Si el pago se efectúa mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.

Asimismo, los/as aspirantes que se encuentren en supuesto de exención del pago de derechos de examen deberán aportar junto con la solicitud de participación la documentación acreditativa de dicha exención; así como declaración responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, modelo Anexo III.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El impago de los derechos de examen en el plazo de presentación de la solicitud de participación, dará lugar a la exclusión del/de la aspirante en la relación que se apruebe. Sólo será subsanable la aportación del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, o la documentación acreditativa de encontrarse exento de pago de los mismos. Asimismo, los/as aspirantes que no se encuentren incurso en causa de exención de pago de los derechos de examen según la documentación aportada, quedarán equiparados a la situación de impago de los mismos en tiempo y forma.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100; para poder disfrutar la exención habrán de acreditarla documentalmente.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de UN MES anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Será requisito para el disfrute de la exención que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
- Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, para poder disfrutar de esta exención habrán de acreditarla mediante la presentación del título oficial que la reconozca.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia, o Concej/a en quien delegue dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as u omitidos/as, indicando en este último caso, la causa de exclusión y concediendo un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cód. Verificación: 2M758MDK24KS92SN9G57LNK7
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue se dictará Resolución elevando a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as, designación de los miembros del Órgano de selección y señalamiento del día, lugar y hora de llamamiento de los/las aspirantes para la realización del primer y segundo ejercicio de la oposición, de lo cual se dará publicidad a través del Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento.

En la Resolución en la cual sean elevadas a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN:

El Órgano que efectúe la selección estará integrado por un/a Presidente/a, dos vocales, y un/a Secretario/a, que actuará con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de selección deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

La designación de los miembros del Órgano de selección se hará a través de la Resolución por la cual se proceda a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

La válida constitución y actuación del Órgano de selección requerirá la asistencia del o de la Presidente/a, al menos uno/a de los/las vocales y del o de la Secretario/a.

El Órgano de selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de selección.

Las resoluciones del Órgano de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Órgano de selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley, en todo caso cuando sus actuaciones se extiendan más allá de la jornada laboral.

En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se llevará a cabo a través del sistema de Oposición libre.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Órgano de selección. Al respecto se estará a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a lo dispuesto en la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año, (BOJA nº 33, de fecha 18 de febrero de 2026).

Por lo tanto, la actuación de los aspirantes será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

La oposición consistirá en la realización de **dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio**, desarrollándose y calificándose según lo siguiente:



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 30 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas teóricas y/o prácticas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del Temario que figura en el Anexo I de estas Bases. Cada acierto se valorará con 1 punto, siendo necesario obtener un mínimo de 10 respuestas correctas para superar el ejercicio. Por lo tanto, el primer ejercicio será eliminatorio para aquellas personas aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 10,00 puntos.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 30 minutos.

El Órgano de Selección, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la oposición sea corregido sin conocer la identidad de los/as aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Segundo ejercicio: Consistirá en un análisis personal y original mediante la presentación de un proyecto sobre las funciones y actuaciones a llevar cabo por el puesto de trabajo convocado de MONITOR DE TEATRO en un aula municipal, desarrollando al menos los siguientes objetivos:

- Fomento de habilidades comunicativas y expresivas en niños, jóvenes y adultos.
- Promover valores como la cooperación, el respeto y la empatía.
- Introducir técnicas básicas de interpretación, dramaturgia y puesta en escena.
- Facilitar la participación comunitaria en actividades culturales.

El proyecto deberá venir firmado por el/la aspirante y el plazo para su presentación y entrega será de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento, del anuncio por el que sean elevadas a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos y sea señalado el día, lugar y hora de llamamiento para la realización del primer y segundo ejercicio de la oposición.

El proyecto tendrá una extensión máxima de 7 páginas en papel A4, con márgenes de 3,00 cm, y se presentará con tipo de letra y tamaño "Times New Roman" 12, y a doble interlineado en original.



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

El proyecto será leído por el/la aspirante ante el Órgano de Selección en el tiempo máximo de quince minutos. Asimismo, el Órgano de Selección podrá abrir un diálogo con la persona aspirante durante un tiempo máximo de diez minutos en relación con los contenidos expuestos.

El segundo ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo eliminatorio para aquellas personas aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5,00 puntos.

Sólo se procederá a la valoración del segundo ejercicio respecto de aquellas personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la oposición.

Los criterios de corrección serán los siguientes: la adecuación a los objetivos y competencias del puesto supondrá un 30 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la viabilidad técnica y económica, un 30 por ciento; la innovación y creatividad, un 20 por ciento, y la claridad en la exposición y capacidad de comunicación, un 20 por ciento.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal calificador procederá a la publicación del resultado provisional obtenido por los/las aspirantes en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica municipal, junto con la plantilla correctora del primer ejercicio, siendo concedido un plazo improrrogable de tres días hábiles para que las personas aspirantes puedan presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Terminada la calificación de la oposición, el Órgano de Selección hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica municipal Ayuntamiento de Écija, la relación final de aspirantes por orden de puntuación.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio, ambos obligatorios y eliminatorios.

En caso de empate, éste se resolverá por sorteo previa citación de los opositores afectados a través del Tablón de Anuncios de la Sede electrónica municipal, con carácter previo a la Resolución por la que se constituya la Bolsa de empleo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Contra la relación definitiva de resultados del proceso selectivo podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que efectuó el nombramiento del



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

Tribunal calificador, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación: Los opositores comparecerán a las pruebas, provistos del DNI o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Órgano de Selección incluso durante el desarrollo de la prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

Adaptaciones: El Órgano de Selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado antes del inicio de las pruebas, puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

OCTAVA.- CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Una vez quede elevado a definitivo el resultado del proceso selectivo, el Órgano de Selección formulará Propuesta de constitución de Bolsa de trabajo del puesto de Monitor/a de teatro con la relación de aspirantes que hayan superado dicho proceso selectivo, por orden de puntuación.

La Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, procederá a dictar una Resolución, aprobando la relación de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo del puesto de Monitor/a de teatro, por el orden de puntuación que resulte.

La Bolsa de trabajo del puesto de Monitor/a de teatro resultante de la presente convocatoria tendrá una vigencia de tres años a contar desde la fecha en la cual se dicte la correspondiente Resolución por el órgano competente procediendo a su constitución.

Asimismo, se extinguirá si con anterioridad al plazo establecido, se procediese a la creación de una nueva Bolsa de Trabajo para puesto de la **misma categoría y el mismo régimen jurídico previsto en la base SEGUNDA** (artículo 10,1 b), c) y d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 15.3 c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por el artículo 1 c) en relación con el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre).

NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Constituida la Bolsa de Trabajo según lo dispuesto en el apartado anterior, y considerando la posible urgencia que pudiera concurrir para el nombramiento o contratación, el llamamiento a los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará según lo siguiente:



**ÉCIJA**
AYUNTAMIENTOÁrea de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

- Los llamamientos se realizarán mediante llamada telefónica, de lo cual se dejará constancia en el expediente de razón.
- Si el integrante no puede ser localizado con la primera llamada telefónica, se efectuarán hasta máximo tres llamadas en horarios distintos (cada 30 minutos) en el mismo día.
- En el caso en no sea posible contactar con la persona correspondiente se procederá a llamar al siguiente de la lista, quedando excluido para ese llamamiento concreto, quedando en la misma situación a la espera de un nuevo llamamiento.
- En el caso de que a un integrante de la bolsa no haya sido posible contactar para 3 llamamientos distintos, quedará excluido provisionalmente del procedimiento, teniendo la obligación de ponerse en contacto con el Negociado de personal del Ayuntamiento para poder seguir recibiendo nuevos llamamientos.
- En el supuesto de cobertura urgente de un puesto, siendo la incorporación al mismo menos de 24 horas, se realizará una sola llamada, y en caso de renuncia o imposibilidad de localización, se llamará al siguiente integrante de la bolsa de empleo.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la Bolsa de Trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, a los efectos de su actualización.

Toda persona inscrita en la Bolsa se compromete a la aceptación del nombramiento o contratación que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada Bolsa.

El abandono injustificado del servicio, así como la renuncia al nombramiento o la no incorporación al puesto de trabajo, y la falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados, conllevarán automáticamente, como penalización la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo.

Solamente se considerará justificada la renuncia en los siguientes casos:

- Incapacidad laboral temporal así como enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, en ambos caso siempre que se acredite debidamente.
- Permiso por matrimonio o formalización legal de unión de hecho.
- Parto, descanso por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.
- Fallecimiento, accidente y hospitalización de un familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad.
- Estudios académicos de carácter oficial.
- Nombramiento o contratación temporal vigente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en el apartado anterior, se deberá comunicar en el plazo máximo de tres días hábiles al Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la Bolsa de Trabajo. A partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal de la Bolsa de Trabajo, el Ayuntamiento le dará de alta en la misma. Por el contrario, si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado, resultará definitivamente excluido de la Bolsa.

Una vez formalizado el nombramiento o contratación del puesto de trabajo, el aspirante propuesto no podrá renunciar al mismo, salvo cuando concurra alguna causa debidamente justificada apreciada libremente por el Ayuntamiento. Dicha renuncia, en el caso de producirse, supondría la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo.

DECIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el momento de ser llamado para formalizar el correspondiente nombramiento o contratación, el/la aspirante presentará la documentación a que hace referencia la base TERCERA de esta convocatoria, en el plazo de dos días hábiles.

En el supuesto de personas con discapacidad, una vez producido el llamamiento, y con carácter previo al nombramiento o contratación, el/la aspirante deberá aportar Certificado emitido por los órganos competentes del Ministerio o Consejería competente acreditando la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a o contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación, quedando excluido de la Bolsa de trabajo.

DECIMOPRIMERA.- RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana**DECIMOSEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE BASES DE LA CONVOCATORIA.**

Las Bases de la convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

La publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla determinará el inicio del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria.

Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS.

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

**ANEXO I
TEMARIO**

Tema 1.- La Constitución Española. La Organización Territorial del Estado. El Municipio: Organización Municipal. Competencias.

Tema 2.- El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases, Derechos y Obligaciones. La regulación Jurídica para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Tema 3.- Los géneros en el teatro. Géneros mayores y menores, denominación, época y mayores referentes.

Tema 4.- Teorías del teatro desde la antigüedad clásica hasta el siglo XXI.

Tema 5.- La escenografía griega. La skené y el teatro romano.

Tema 6.- El corral de comedias, en los siglos XVI y XVII. Características del teatro público y su estructura.

Tema 7.- Espacios escénicos. Historia de los espacios escénicos. Tipos, artes, terminología. Teatro a la italiana.



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

Tema 8. La cámara negra. Cálculos de visuales y aforadas: guardamalletas, mantos, arlequines, telón de boca, patas y otros elementos.

Tema 9. Iluminación en la escena. Planificación de la iluminación escénica. La luz y el color. Técnicas de iluminación. Objetivos de la iluminación. Espacio a iluminar, necesidades, emplazamiento de la luz, estructuras.

Tema 10. Proceso de trabajo. Preparación del espectáculo. Planificación. Montaje de escenografías.

Tema 11. Estructura de las compañías de teatro. El responsable técnico. Las fichas técnicas, interpretación.

Tema 12. Organización, estructura y jerarquías de un teatro. La relación con otros departamentos: artístico, musical, producción, gerencia, mantenimiento y personal de sala.

Tema 13. Subvenciones y ayudas al teatro en régimen de concurrencia pública. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Tema 14. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Principios de la actividad preventiva. Derechos y obligaciones. Prevención de Riesgos Laborales en la actividad escénica: Equipos de protección individual y colectiva.

Tema 15.- Seguridad y prevención de riesgos laborales en un escenario. Trabajo en altura y montaje de estructuras: Seguridad en accesorios y útiles de elevación de cargas. La seguridad del público.



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana**ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN**

PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE MONITOR/A DE TEATRO.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
DOMICILIO N°	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso.	
CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso.	
Sólo en caso de discapacidad: GRADO DE DISCAPACIDAD NECESIDAD DE ADAPTACIÓN DE MEDIOS Y TIEMPOS Si ____ No ____ Indicar adaptación de medios y tiempos:	

EXPONE:

PRIMERO.- QUE DECLARA CONOCER LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE MONITOR/A DE TEATRO TANTO PARA LA SUSTITUCIÓN DE EMPLEADO/ PÚBLICO/A DE ESTE AYUNTAMIENTO CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO, EN PARTICULAR EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL Y EXCEPCIONALMENTE POR ACUMULACIÓN DE TAREAS.

SEGUNDO.- QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD Y QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS EN LAS BASES, REFERIDAS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Cód. Verificación: 2M758V0K24K592SN93GS7LNK7
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana**TERCERO.- QUE A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- ☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- ☐ Los/las aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Respecto a los derechos de examen se acompaña:

- ☐ En su caso, **resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen**, en la cuantía de **7 €**.
- ☐ En su caso, **documentación acreditativa de encontrarse exento/a del pago de la tasa** de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora.

SOLICITA:

SER ADMITIDO AL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE MONITOR/A DE TEATRO TANTO PARA LA SUSTITUCIÓN DE EMPLEADO/ PÚBLICO/A DE ESTE AYUNTAMIENTO CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO, EN PARTICULAR EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL Y EXCEPCIONALMENTE POR ACUMULACIÓN DE TAREAS.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.

Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana**ANEXO III.****MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS
SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO
INTERPROFESIONAL.**

D/DÑA. _____ con DNI nº _____, en relación con la solicitud para participar en el proceso selectivo del puesto de _____ y estando exento/a del pago de la tasa por figurar como demandante de empleo durante, al menos un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla,

DECLARO RESPONSABLEMENTE que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Écija, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

NOTA: ADJUNTAR OBLIGATORIAMENTE DOCUMENTO QUE ACREDITA ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO DURANTE UN PLAZO, AL MENOS, DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica municipal, siendo ello determinante del inicio del plazo para la presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado en Écija, a fecha de firma electrónica. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CUIDADANA, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, (BOP nº 175 de 31/07/2023) Fdo.: DOÑA ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN.



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Expediente nº: 965/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen**Procedimiento:** Celebración matrimonios civiles**Interesados:** Antonio López Rivero y Natalia Moreno GarcíaFRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GALÁN (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 22/10/2026
HASH: 0ee6379f165388072ba23707ba2f37CRISTINA DÍAZ CORZO (2 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 22/10/2026
HASH: 94eb410716415866401322310b46ab7e**DECRETO DE ALCALDÍA**

Habiéndose recibido de la Oficina Colaboradora del Registro Civil de Fuentes de Andalucía, Expediente de Matrimonio nº 20261009/013619 autorizando el matrimonio solicitado por D. Antonio López Rivero y Dª Natalia Moreno García, delegando la celebración en esta Alcaldía a solicitud de los contrayentes, quienes asimismo han solicitado que su matrimonio sea autorizado por el Sr. Concejal D. José M.ª Chacón Muñoz, en virtud de las facultades que el Ordenamiento Jurídico me otorga, por la presente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Delegar en el Sr. Concejal D. José M.ª Chacón Muñoz, la facultad de autorizar el Matrimonio Civil de D. Antonio López Rivero y Dª Natalia Moreno García, a celebrar el día 24 de octubre de 2026 a las 12:30 horas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente a los interesados y ordenar su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, D. Francisco Javier Martínez Galán, a la fecha de la firma electrónica.

Por la Secretaria General, Dª Cristina Díaz Corzo, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Alcalde,

La Secretaria General,

Fdo.: Francisco Javier Martínez Galán

Fdo.: Cristina Díaz Corzo

DECRETO
Número: 2026-0418 Fecha: 22/10/2026Cód. Verificación: JDOEMESZ3OMFJ6DPXZCVIDS
Verificación: <https://fuentetajaandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

**ANUNCIO****EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA para la OCUPACIÓN de las fincas afectadas por las obras del PROYECTO CONSTRUCTIVO DEL NUEVO DEPÓSITO REGULADOR COMARCAL PARA EL SECTOR ORIENTAL DEL ALJARAFA T.M. VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN, con clave SE(DT)-7260****TÉRMINO MUNICIPAL: GINES (SEVILLA)**

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha instado la incoación del expediente de expropiación forzosa con el fin de disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de referencia, aprobado técnicamente con fecha 21 de abril de 2026.

Dicho proyecto ha sido sometido a información pública, tanto a efectos de ocupación de bienes como para general conocimiento, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 33, de 18 de febrero de 2026, y en el Boletín Oficial del Estado, número 50, de 25 de febrero de 2026. Asimismo, la documentación ha estado expuesta en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en su página web y en los Ayuntamientos de Valencina de la Concepción, Gines y Castilleja de la Cuesta. Igualmente, el anuncio ha sido publicado en el diario El Correo de Andalucía.

En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los terrenos afectados con el objeto de intentar la adquisición amistosa de los mismos, proponiéndose al efecto la siguiente fecha, lugar y horario:

> DÍA: 18/11/2026 > HORA: De 11:00 a 13:30

> LUGAR: Sala de reuniones del edificio de las Caballerizas (sede de la Oficina Técnica Municipal).

Lo que se hace público a fin de que las personas titulares de los terrenos afectados puedan tener conocimiento de la convocatoria y comparecer al acto señalado si así lo estimaran oportuno.

Para cualquier duda o aclaración, puede ponerse en contacto con el Servicio de Expropiaciones en el teléfono 696390759.

En Gines, a fecha de firma electrónica.

RONALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Acedo
Fecha Firma: 21/10/2026
HASH: a7acc7289a53ab0ffea14ba0baac11a



Cód. Verificación: 22J4K0EEHGSYHNSOYQAX4FRW
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFA

Extracto núm. 223530 de la Resol. 3256/2026 de fecha 30/09/2026 en la que se convoca en régimen de concurrencia competitiva proceso de selección y la concesión de becas de los participantes en los talleres de empleo de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, año 2026.

BDNS (Identif.): 937171.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937171>

Y en la web municipal: <https://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/Sede-Electronica/>

Primero. *Beneficiarios.*

Los ciudadanos empadronados en el municipio de Mairena del Aljarafe.

Segundo. *Objeto.*

Selección de los alumnos en régimen de concurrencia competitiva y concesión de becas para los participantes en los talleres de empleo de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, convocatoria 2026.

Tercero. *Bases Reguladoras.*

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en la citada convocatoria 2026 y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 26, de 2 de febrero de 2021 <http://transparencia.mairenadelaljarafe.es/export/sites/mairenadelaljarafe/es/transparencia/.galleries/IND-83-/AYUNTAMIENTO/BOP-ORDENANZA-GENERAL-DE-SUBVENCIONES.pdf>

Cuarto. *Cuantía.*

El importe total destinado a estas subvenciones es de 75.000,00 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 004-20112-48000.

Quinto. *Subvención e importe de las ayudas.*

25 € a cada alumno por día de asistencia.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se tramitarán, utilizando la sede electrónica <https://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/Sede-Electronica/>, adjuntando cada uno de los anexos y la documentación requerida.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria.

En Mairena del Aljarafe a 22 de octubre de 2026.—La Concejala Delegada del Área de Empleo, Otilia Padial Reyes.

**AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN**

Por Resolución de Alcaldía 1005/2026 de fecha 22 de octubre de 2026, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2026 del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, del tenor literal siguiente:

Visto que es necesario desarrollar Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2026.

En virtud de las atribuciones que legalmente corresponden a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones concordantes,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases que se desarrollan a continuación.

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobado para el ejercicio 2026 por el pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en sesión plenaria de 29 de enero de 2026 y aprobado con carácter definitivo con publicación en el BOP número 41 de 2 de marzo de 2026, y corrección de errores publicada en el BOP número 43 de 4 de marzo de 2026.

Es competencia propia de la Diputación Provincial la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (art. 36.1 a y 31.2 a de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL). Asimismo, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, la Diputación Provincial podrá asistir económicamente a los municipios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (art. 11.1 b y art.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en adelante LAULA).

En este marco competencial, la Diputación de Sevilla tiene experiencia en la atención de las problemáticas sociales y ha orientado su trabajo en una doble dirección, por una parte, colaborar con los municipios para garantizar la prevención comunitaria del riesgo familiar y por otro, profundizar y desarrollar ese nivel intermedio de la intervención que supone reconocer la existencia del riesgo de exclusión social en un cierto número de familias de nuestra provincia y abogar, mediante intervenciones específicas, por la inclusión social efectiva de las mismas.

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, anteriormente denominado Programa de Urgencia Municipal, viene desarrollándose en el ámbito provincial desde el 2013 contribuyendo a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por las crisis socioeconómicas que vienen padeciendo los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de provincia, y que a pesar de los servicios y las prestaciones existentes requieren de acciones positivas orientadas a favorecer la plena inclusión social de las personas que se encuentran en situación de exclusión y en el entorno de los umbrales de pobreza, principalmente de los colectivos más vulnerables.

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación	1Fj9ZvcgsazB0wG5F1TP5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	22/10/2026 11:00:38
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Fj9ZvcgsazB0wG5F1TP5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Tras la experiencia de estos años, y consultados a los municipios beneficiarios de este Programa en ejercicios anteriores, han puesto de manifiesto una alta valoración del mismo y la necesidad de su permanencia.

Se aprueba así un nuevo Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, mediante la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, que tiene por objeto paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral por determinados colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, facilitando su proceso de inclusión social.

Considerando que estas contrataciones coadyuvan en la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de duración determinada, y cuya remuneración permite a las personas destinatarias disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de pobreza. Dignificar la vida de estas personas a través del empleo temporal, haciéndolos partícipes de la vida comunitaria desarrollando tareas coyunturales en sus municipios, mejorando su ocupabilidad.

En base de lo dispuesto en los artículos 36.1 a y 31.2.a de la LRBRL, así como, en los artículos 11.1 b y art.13 de la LAULA, este Programa se materializa mediante ayudas a los municipios de la provincia para la contratación laboral de aquellas personas que, empadronadas en el municipio y cumpliendo los requisitos exigidos en la presente norma, hayan sido previamente seleccionados para un contrato por una duración determinada.

Por lo que habría que considerarlo como incardinado en el ámbito de las competencias propias de los Ayuntamientos para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica (artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía) y de la gestión de los servicios sociales comunitarios (artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio) y del artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

De acuerdo con todo ello, se prevén las presentes Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo, por el que se conceden subvenciones a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, en régimen de concurrencia, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las entidades locales beneficiarias, conforme al criterio de distribución de fondos previsto en el punto 7º que se indica a continuación, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional 8ª y el art.22.1.in fine de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción ha solicitado la adhesión al Programa para la prevención de la Exclusión Social, aprobado por el Pleno de la Diputación de Sevilla de 26 de junio de 2026.

Mediante Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla n.º 5829/2026 de fecha 20/08/2026, se ha procedido a la aprobación de la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social, correspondiendo al municipio de Las Navas de la Concepción un total de 42.624,32€.

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación	1Fj9ZvcgsazB0wG5F1TP5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	22/10/2026 11:00:38
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Fj9ZvcgsazB0wG5F1TP5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

En el artículo 3 de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, se establece: "Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras en todo su articulado".

En el artículo 8 de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, se establece: "Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contratación de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con los apartados 4º y 5º".

En base a todo lo anterior, se establecen las Bases Reguladoras de la convocatoria de selección para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2026, en el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Base 1. Objeto y finalidad.

El objeto del presente programa es mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en Las Navas de la Concepción.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de medidas de apoyo y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio.

Base 2. Régimen jurídico.

Para la ejecución de este Programa, el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº104 de 9 de mayo de 2023).

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación	1Fj9ZvcgsazB0wG5F1TP5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	22/10/2026 11:00:38
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Fj9ZvcgsazB0wG5F1TP5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

Base 3. Personas destinatarias finales.

Son beneficiarias del Programa las personas que vivan solas o pertenezcan a una unidad familiar que se encuentren en exclusión social o riesgo de poder estarlo, siempre que se cumplan todos los requisitos de la base 4ª.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria.

En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

Base 4. Requisitos de las personas destinatarias finales.

El trabajador social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por las personas interesadas, de los requisitos socioeconómicos, que a continuación se relacionan, así como, los previstos en el apartado 4º. Dicho informe social será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en Las Navas de la Concepción a 1 de enero del año 2026.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertener a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de aprobación de esta convocatoria:
 - Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM: 900€/mes (10.800€/12 meses).
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM: 1.080€/mes (12.960€/12 meses).
 - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM: 1.260€/mes (15.120€/12 meses).
 - Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM: 1.440€/mes (17.280€/12 meses).
 - Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM: 1.620€/mes (19.440€/12 meses).

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación	1Fj9ZvcgsazB0wG5F1TP5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	22/10/2026 11:00:38
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Fj9ZvcgsazB0wG5F1TP5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

A la espera de que se publiquen los Presupuestos Generales del Estado, el IPREM sigue congelado con los valores registrados en 2023, que a través de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se actualizó el valor IPREM en las siguientes cuantías:

- DIARIO: 20,00 euros
- MENSUAL: 600,00 euros
- ANUAL: 7.200,00 euros

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de divorcio, separación legal o ruptura, se considerará unidad familiar la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan. Asimismo, se tendrán en cuenta aquellos supuestos en los que los hijos se encuentren en situación de custodia compartida, ya sea establecida mediante convenio regulador ratificado ante juez o notario, o mediante sentencia judicial firme. En estos casos, se entenderá que los hijos forman partes de la unidad familiar de ambos progenitores.

En ausencia de convenio regulador o resolución judicial que determine el régimen de convivencia, se estará a la situación de hecho debidamente acreditada mediante el correspondiente certificado de empadronamiento que justifique la residencia habitual de los hijos.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar los familiares a partir del segundo grado de consanguinidad y/o afinidad, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

4. Cumplir los requisitos legales necesarios para formalizar el contrato de trabajo correspondiente.

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación	1Fj9ZvcgsazB0wG5F1TP5g==	Estado	22/10/2026 11:00:38
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Página	5/13
Observaciones			
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Fj9ZvcgsazB0wG5F1TP5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

5. No estar incurso en causa legal que impida la contratación y aportar la documentación requerida para comprobar los requisitos.

Base 5. Ejecución del programa: Selección, contratación y condiciones.

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con los apartados 3º y 4º de las Bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2026 del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

El procedimiento de selección cumplirá con los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y con lo dispuesto en el Art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.

El informe social que emita el trabajador social municipal deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 3º y 4º de las Bases.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa.

Todas las contrataciones deben cumplir con la legislación laboral.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre de 2027.

Asimismo, la cantidad cofinanciada por el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción (aportación municipal mínima obligatoria), podrá destinarse con carácter voluntario a la compra de materiales para ser utilizados en las actuaciones y obras del municipio que, dado su interés social, se realicen con las contrataciones derivadas de este Programa.

Base 6. Criterios de selección.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a los criterios objetivos que se detallan a continuación y, propondrá los destinatarios finales del Programa.

Las personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en que se realiza la convocatoria tendrán prioridad sobre el resto de solicitantes, es decir, estas

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación	1Fj9ZvcgsazB0wG5F1TP5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	22/10/2026 11:00:38
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Fj9ZvcgsazB0wG5F1TP5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

personas se situarán en primer lugar y se ordenarán conforme a los siguientes criterios de baremación:

Criterios de baremación

	Criterio	Puntuación
1	Que en la unidad familiar haya algún joven con dificultades para continuar sus estudios universitarios, o de grado superior o grado medio.	1
2	Mujeres con situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social (Con carácter preferente, víctimas de violencia de género con sentencia firme u orden de alejamiento en vigor). (este criterio excluye al número 3).	1
3	Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.	1
4	Personas que vivan solas y tengan situación de exclusión social.	1
5	No haber sido destinatario/a del programa en los tres años anteriores al año que se realiza la convocatoria (este criterio excluye a los criterios números 6 y 7).	7
6	No haber sido destinatario/a del programa en los dos años anteriores al año que se realiza la convocatoria (este criterio excluye el criterio número 7).	2
7	No haber sido destinatario/a del programa en el año anterior al que se realiza la convocatoria.	1

En caso de empate se priorizará a los que lleven más tiempo en situación de desempleo y, si el empate persiste a los que tengan menores ingresos (menor porcentaje del importe del IPREM requerido para participar en este programa según los miembros de la unidad familiar).

Una vez ordenadas por la Comisión Técnica se realizará un acta de la comisión con los destinatarios prioritarios, los cuales se ordenarán siguiendo la baremación.

En caso de ser llamado y no estar disponible, habrá que presentar justificante por escrito de no disponibilidad, pasando al siguiente solicitante por orden de prelación y pasando al final del listado. En caso de disponibilidad de crédito y manteniendo la condición de persona en situación de desempleo, volverá a ser llamado

Son causas que justifican la no disponibilidad:

- Estar en situación de ocupado.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo.

En caso de no justificar dicha disponibilidad quedará excluido.

Agotados los llamamientos y si existiera crédito, podrá abrirse un nuevo plazo de presentación de solicitudes para aquellas personas que no se hayan beneficiado del programa en esta misma convocatoria.

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación	1Fj9ZvcgsazB0wG5F1TP5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	22/10/2026 11:00:38
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Fj9ZvcgsazB0wG5F1TP5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Base 7. Constitución de la Comisión Técnica.

A partir de los Informes Sociales se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de las personas candidatas conforme a los criterios de baremación establecidos y se propondrá los destinatarios finales del Programa (del modo indicado en la base 6).

La Comisión Técnica estará compuesta por empleados municipales del Área de Servicios Sociales y otras Áreas del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.



Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación	1Fj9ZvcgsazB0wG5F1TP5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	22/10/2026 11:00:38
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Fj9ZvcgsazB0wG5F1TP5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Base 8. Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en este Programa deberán solicitarlo en el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de estas Bases, el cual deberá ir acompañada de la documentación preceptiva (la cual se indica en la Base 10). La presentación de la solicitud implica la aceptación de estas bases.

Este modelo podrá recogerse en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción de lunes a viernes en horario de 08:00 a 15:00 horas.

Las solicitudes para participar en el Programa se presentarán o bien de manera telemática en la Sede Electrónica corporativa del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción o bien en soporte papel en el Centro de Servicios Sociales en horario de 08:00 a 15:00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Base 9. Plazo de subsanación de documentación y propuesta de destinatarios finales del Programa.

Una vez se hayan recibido todas las solicitudes se procederá a la revisión de la documentación de las mismas. Tras esto se emitirá un listado de subsanación de documentación donde se indicará la documentación que falta en cada solicitud.

La documentación a subsanar deberá presentarse o bien de manera telemática en la Sede Electrónica corporativa del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción o bien en soporte papel en el Centro de Servicios Sociales en horario de 08:00 a 15:00 horas. El plazo para presentar dicha documentación será de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del listado de subsanación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción (<https://www.lasnavasdelaconcepcion.es>).

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de la documentación, y emitidos los informes por el Trabajador Social, se reunirá la Comisión Técnica constituida para baremar las solicitudes presentadas (conforme a lo establecido en la Base 6) que cumplan con los requisitos de participación. A partir del acta de la Comisión Técnica se dictará resolución provisional en la que se propondrán los destinatarios finales del programa, así como, los excluidos y las causas de exclusión, concediéndole a los interesados un plazo de 3 días hábiles para que presenten las alegaciones oportunas a contar desde el siguiente a la publicación de la mencionada resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción (<https://www.lasnavasdelaconcepcion.es>). Transcurrido dicho plazo y analizadas las alegaciones presentadas se dictará resolución definitiva en la que se propondrán los destinatarios finales del programa, así como, los excluidos y las causas de exclusión.

Significar que, en ningún caso, la mera pertenencia a listado de personas destinatarias finales propuestas implicará derecho alguno a obtener contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fuere, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en el mismo.

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación	1Fj9ZvcgsazB0wG5F1TP5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	22/10/2026 11:00:38
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Fj9ZvcgsazB0wG5F1TP5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

El número de destinatarios finales del Programa quedará sujeto a la subvención concedida, así como a las necesidades del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Base 10. Documentación a presentar junto con la solicitud.

- Modelo de solicitud (Anexo I).
- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Fotocopia del libro de familia o certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda. En su defecto, declaración responsable.
- Informe de demanda de empleo y periodos de inscripción del último año de la persona solicitante. Estos informes deben estar actualizados a la fecha de presentación de solicitud y acreditarse fehacientemente que la persona solicitante está desempleada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, actualizados a la fecha de presentación de solicitud.
- Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (meses completos), de todos los mayores de edad de la unidad familiar:
 - Nóminas y/o certificados de empresas.
 - Certificado del SEPE de percepción o no, de prestación de subsidio.
 - Certificado del INSS de percepción o no de pensión.
 - Trabajadores Autónomos/as, Declaración de los ingresos mensuales obtenidos y fotocopia de la liquidación del último semestre del IRPF, o presentación de nóminas.
- Solo en caso de encontrarse la unidad familiar o algunos de sus miembros en algunas de las siguientes circunstancias, deberá presentar fotocopia de:
 - Víctima de Violencia de Género, medida de protección en vigor.
 - Unidades familiares con jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado: Matrícula del Centro.
 - Separación o divorcio, convenio regulador (ratificado por el Juzgado correspondiente), o Autos de Medidas Provisionales paternos filiales donde consten las pensiones compensatorias y/o de alimentos, que debe abonar su ex cónyuge o su ex pareja u otro medio suficientemente acreditado.
- Cualquier otra documentación necesaria para acreditar los requisitos y permitir la valoración social y económica.

Base 11. Protección de datos.

Los datos personales se tratarán exclusivamente para gestionar la convocatoria y las actuaciones administrativas asociadas, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018. La información social y económica tendrá carácter reservado y solo accederá a ella el personal autorizado.

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación	1Fj9ZvcgsazB0wG5F1TP5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	22/10/2026 11:00:38
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Fj9ZvcgsazB0wG5F1TP5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Base 12. Recursos.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales que correspondan, en los plazos y términos indicados en la notificación o publicación de la resolución, conforme a la normativa vigente.

Base 13. Publicaciones.

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.lasnavasdelaconcepcion.es>), y las restantes publicaciones se harán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.



Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación	1Fj9ZvcgsazB0wG5F1TP5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	22/10/2026 11:00:38
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Fj9ZvcgsazB0wG5F1TP5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

ANEXO I

Solicitud Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2026

DATOS DEL SOLICITANTE				
Tipo de Documento de Identificación		Número de Documento		
Nombre/Razón Social				
Primer Apellido		Segundo Apellido		
Domicilio de notificación				
Código Vía		Nombre Vía		Número Vía
Letra	Escalera	Piso		Puerta
Teléfono		Móvil	Correo electrónico	
Provincia		Municipio	Código Postal	

DOCUMENTACIÓN A APORTAR
- Modelo de solicitud (Anexo I). - Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años. - Fotocopia del libro de familia o certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda. En su defecto, declaración responsable. - Informe de demanda de empleo y periodos de inscripción del último año de la persona solicitante. Estos informes deben estar actualizados a la fecha de presentación de solicitud y acreditarse fehacientemente que la persona solicitante está desempleada a la fecha de presentación de la solicitud. - Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, actualizados a la fecha de presentación de solicitud. - Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (meses completos), de todos los mayores de edad de la unidad familiar: • Nóminas y/o certificados de empresas. • Certificado del SEPE de percepción o no, de prestación de subsidio. • Certificado del INSS de percepción o no de pensión. • Trabajadores Autónomos/as, Declaración de los ingresos mensuales obtenidos y fotocopia de la liquidación del último semestre del IRPF, o presentación de nóminas. - Solo en caso de encontrarse la unidad familiar o algunos de sus miembros en algunas de las siguientes circunstancias, deberá presentar fotocopia de: • Víctima de Violencia de Género, medida de protección en vigor. • Unidades familiares con jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado: Matrícula del Centro. • Separación o divorcio, convenio regulador (ratificado por el Juzgado correspondiente), o Autos de Medidas Provisionales paternos filiales donde consten las pensiones compensatorias y/o de alimentos, que debe abonar su excónyuge o su expareja u otro medio suficientemente acreditado.

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación	1Fj9ZvcgsazB0wG5F1TP5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	22/10/2026 11:00:38
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Fj9ZvcgsazB0wG5F1TP5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Consentimiento:

En atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a la transmisión y exposición pública de los datos contenidos en la presente solicitud.

El/la interesado/a autoriza, al órgano competente para resolver, a obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

(Se entenderá que no autorizan para la obtención de los datos necesarios si no se cumplimenta correctamente este apartado, dando lugar a la obligación de aportar la documentación necesaria para dictar resolución).

Declara bajo su responsabilidad: Que reúne los requisitos establecidos en las Base 4º y 5º de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Solicita: Que se tenga por presentada la mencionada solicitud para participar en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, en el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

En Las Navas de la Concepción, a _____ de _____ de 2026.

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: _____

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, concediendo un plazo de 15 días naturales, para presentar las solicitudes, contados a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el BOP.

En Las Navas de la Concepción, a fecha 22 de octubre de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Andrés Barrera Invernón

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación	1Fj9ZvcgsazB0wG5F1TP5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	22/10/2026 11:00:38
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Fj9ZvcgsazB0wG5F1TP5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259**ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía 1006/2026 de fecha 22 de octubre de 2026, por el que se aprueban las bases y convocatoria para bases para la selección como funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal, al no tratarse de una necesidad estructural consolidada y financiarse exclusivamente con las tasas del comedor para este período concreto, de un/a Monitor/a para el Programa del Servicio de Ciudadanía denominado Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos, ejercicio 2026, desde el 16 de noviembre de 2026 hasta el 15 de noviembre de 2027, mediante concurso-oposición y creación de una bolsa de sustitución, del tenor literal siguiente:

Visto que es necesario desarrollar el Programa del Servicio de Ciudadanía denominado «Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos», correspondiente al ejercicio 2026.

Visto que resulta necesario efectuar el nombramiento temporal de un/a funcionario/a interino/a para la ejecución de un programa de carácter temporal, desde el 16 de noviembre de 2026 hasta el 15 de noviembre de 2027, al no tratarse de una necesidad estructural consolidada.

Considerando que el acceso al empleo público debe realizarse de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como con los principios de publicidad, transparencia, imparcialidad y profesionalidad establecidos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal para atender el nombramiento temporal, extremo que deberá acreditarse en el expediente.

Considerando que el procedimiento de selección del personal funcionario interino debe respetar los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, pudiendo emplearse el sistema de concurso-oposición.

En virtud de las atribuciones que legalmente corresponden a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones concordantes,

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar, si procede conforme a la normativa presupuestaria vigente y previa acreditación en el expediente, la necesidad urgente de provisión temporal de las funciones de monitor/a del Programa del Servicio de Ciudadanía denominado «Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos», correspondiente al ejercicio 2026, para el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2026 y el 15 de noviembre de 2027.

SEGUNDO.- Aprobar las bases y la convocatoria para la selección, mediante concurso-oposición, de un/a funcionario/a interino/a para la ejecución de un programa de carácter temporal como monitor/a del Programa del Servicio de Ciudadanía denominado «Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos», para el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2026 y el 15 de noviembre de 2027, así como la constitución de una bolsa de sustitución.

1

Código Seguro De Verificación	bIx/PKp1F2tnaSlV0xmh5Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón		Firmado	22/10/2026 11:00:38
Observaciones			Página	1/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bIx%2FPKp1F2tnaSlV0xmh5Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Las bases reguladoras de la convocatoria son del tenor literal siguiente, que queda íntegramente transcrito:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN/A FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL COMO MONITOR/A DEL PROGRAMA DEL SERVICIO DE CIUDADANÍA «DINAMIZACIÓN Y FOMENTO DE VALORES CIUDADANOS», EJERCICIO 2026, DESDE EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2027, Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE SUSTITUCIÓN

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es seleccionar, mediante el sistema de concurso-oposición, a un/a funcionario/a interino/a para la ejecución de un programa de carácter temporal, como monitor/a del Programa del Servicio de Ciudadanía denominado «Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos», durante el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2026 y el 15 de noviembre de 2027, y constituir una bolsa de sustitución. La financiación y la existencia de crédito adecuado y suficiente deberán quedar acreditadas en el expediente.

El sistema de selección será el concurso-oposición. El puesto se desempeñará en el ámbito municipal de Las Navas de la Concepción, bajo la dependencia del Área de Igualdad.

La jornada será de tres horas diarias, de lunes a viernes, en horario de tarde, de 16:30 a 19:30 horas, lo que supone un total de quince horas semanales. El nombramiento como funcionario/a interino/a para la ejecución del programa tendrá una duración prevista desde el 16 de noviembre de 2026 hasta el 15 de noviembre de 2027, sin perjuicio de las causas legales de finalización.

FUNCIONES:

Gestionar talleres formativos para mayores, impartir las correspondientes clases teórico/prácticas de la tercera edad, hacer un diagnóstico del envejecimiento activo de la población,

SEGUNDA.- Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, especialmente sus artículos 10, 55, 56, 59 y concordantes; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y por las demás disposiciones que resulten aplicables al nombramiento de personal funcionario interino. Se prescinde de las referencias al Estatuto de los Trabajadores por no tratarse de una relación laboral.

TERCERA.- Condiciones de admisión de los aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir antes de que termine el último día de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Código Seguro De Verificación	bIx/PKp1F2tnaSlV0xmh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	22/10/2026 11:00:38
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bIx%2FPKp1F2tnaSlV0xmh5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios ó página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.
- e) Estar en posesión de la siguiente titulación:
- Estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente, o titulación superior, expedido con arreglo a la legislación vigente
- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.
- Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- g) No haber sido condenado/a por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, cuando resulte legalmente exigible por las funciones del puesto.

Los requisitos indicados habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando formar parte de la convocatoria se presentarán en modelo oficial facilitado a los aspirantes por el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción y que se acompañan como Anexo I a las presentes Bases. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación especificada en la base quinta de las presentes bases.

Las instancias deberán estar dirigidas al titular de la alcaldía presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, y se podrán presentar ante el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción en horario de oficina o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del Anuncio de la aprobación de las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del mismo.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios y página web oficial del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Código Seguro De Verificación	bIx/PKp1F2tnaSLV0xmh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	22/10/2026 11:00:38
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bIx%2FPKp1F2tnaSLV0xmh5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Cuando se presente en lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, se deberá comunicar, mediante correo electrónico tal circunstancia y anunciar la fecha, los datos completos de la persona aspirante, un teléfono de contacto y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria@lasnavasdelaconcepcion.es con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional hasta un máximo de 4 días, para recibir la documentación remitida por el/la aspirante.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias y la autobaremación se presentarán conforme a los modelos que se adjuntan como Anexo I y Anexo II de las presentes Bases, en los que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la Base Octava. Esta autobaremación vinculará a la comisión de Selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación del concurso, serán los alegados y acreditados documentalente, y autobaremaciónados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremaciónados por los aspirantes.

Toda la documentación aportada deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo (Anexo II).

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalente con la solicitud de participación.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la bolsa.

QUINTA.- Documentación a presentar.

Cada solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud e impreso de autobaremación. Anexo I y Anexo II.
- Fotocopia de DNI.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Titulación exigida.

Código Seguro De Verificación	bIx/PKp1F2tnaSlV0xmH5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	22/10/2026 11:00:38
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bIx%2FPKp1F2tnaSlV0xmH5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEXTA.- Admisión de candidatos.

Para ser admitidos y participar en el proceso selectivo, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en que constará el nombre y apellidos de los candidatos, y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el tablón de anuncios de la del Ayuntamiento, en la página web del mismo, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días hábiles tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar su inclusión en caso de resultar excluido.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la fase de baremación. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web del mismo, y donde se determinará la composición del Tribunal.

SÉPTIMA.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por el presidente, el secretario y tres vocales. Se nombrarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, su composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo. Dicha composición será aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación, que junto con la lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público no pudiendo ser nombrados miembros, asesores o colaboradores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la función pública en los últimos cinco años.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste designará entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos el Secretario que sólo cuenta con voz.

Código Seguro De Verificación	bIx/PKp1F2tnaSlV0xmh5Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón		Firmado	22/10/2026 11:00:38
Observaciones			Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bIx%2FPKp1F2tnaSlV0xmh5Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en el caso que se requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los acuerdos del Tribunal serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Proceso de selección.

La selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición. El tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A.1 FORMACIÓN: (MÁXIMO 2,5 PUNTOS)

Toda la formación será acreditada mediante títulos oficiales, expedidos por organismos oficiales

A.1.1.- TITULACIÓN ACADÉMICA (No se valorarán aquellos títulos académicos que hubiesen sido requisito para presentarse en esta convocatoria)

- Título de Ciclo Formativo de Grado Superior de Animación Sociocultural, expedido por entidades reconocidas a tal efecto: 0,30 PUNTOS.
- Título de Ciclo Formativo de Grado Superior de Turística, C.F.G.S. expedido por entidades reconocidas a tal efecto: 0,30 PUNTOS
- Título de Ciclo Formativo de Grado Superior de Ocio y Tiempo Libre Título de Ciclo expedido por entidades reconocidas a tal efecto: 0,30 PUNTOS
- Formativo de Grado Medio Animación Sociocultural , expedido por entidades reconocidas a tal efecto: 0,20 PUNTOS
- Título de Ciclo Formativo de Grado Medio en de Turística, C.F.G.S. expedido por entidades reconocidas a tal efecto: 0,20 PUNTOS.
- Título de Ciclo Formativo de Grado Medio en Ocio y Tiempo Libre Título de Ciclo expedido por entidades reconocidas a tal efecto: 0,20 PUNTOS.
- Titulación oficial Grado universitario expedida por entidades reconocidas a tal efecto 0,70 PUNTOS.
- Titulación oficial de Licenciatura, Máster Universitario o Doctor oficial Grado universitario 1,00 PUNTOS

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado es de 1 punto.

A.1.2.- SEMINARIOS, CURSOS Y JORNADAS, relacionadas con el puesto a cubrir en la proporción que a continuación se detallan:

- Se valorarán los cursos siempre que hayan sido celebrados por Administraciones públicas, o Entidades u Organismos que actúen bajo la dependencia de aquéllas.
- Se tendrán en cuenta los cursos organizados por los Sindicatos y los celebrados por los Colegios Oficiales Profesionales.

Contenido relacionado con el puesto

Código Seguro De Verificación	bIx/PKp1F2tnaSlV0xmh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	22/10/2026 11:00:38
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bIx%2FPKp1F2tnaSlV0xmh5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se valorarán aquellos cuyo contenido esté **directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo**, según lo previsto en la base primera de la convocatoria, de acuerdo con la siguiente puntuación

- Cursos de hasta 8 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 9 a 40 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas: 0,80 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 1,00 puntos.
- Cursos de más de 200 horas: 1,50 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado es de 1,5 puntos.

A.2) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (MÁXIMO 1,50 PUNTOS).

La experiencia profesional se acreditará mediante la documentación indicada en esta base, incluida la vida laboral y, según proceda, contratos, certificados de servicios prestados o certificados de empresa.

- a) En puesto de trabajo idéntico:
- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira 0,25 puntos.
 - Por cada mes completo de servicios prestados en Entidades Privadas en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira 0,05 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los periodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

En el supuesto de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, solo se computará la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de trabajo y/o certificado de empresa (se deberán presentar originales o copias compulsadas), además, deberá aportarse Certificado de Vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

La experiencia laboral se acreditará en el caso de Administraciones Públicas, exclusivamente mediante certificación de los servicios prestados de la Entidad-Anexo I-acorde a lo establecido en el RD 1461/1982, de 25 de junio, expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos.

A.3) PRUEBA ESCRITA (PUNTUACIÓN MÁXIMA: 6 PUNTOS).

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 50 preguntas sobre conocimientos de las materias básicas de la convocatoria. Cada respuesta correcta se valorará con 0,12 puntos, hasta un máximo de 6 puntos. Cada pregunta sin contestar, con más de una respuesta marcada o con tachaduras que impidan identificar la respuesta se calificará con 0 puntos.

NO SE PERMITIRÁ la realización del examen a ninguna persona opositora que se presente en el aula más tarde de la hora fijada para el comienzo del mismo.

Código Seguro De Verificación	bIx/PKp1F2tnaSlV0xmh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	22/10/2026 11:00:38
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bIx%2FPKp1F2tnaSlV0xmh5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se debe acudir con DNI, pasaporte o carnet de conducir y corrector seco.

El ejercicio tendrá una duración de 60 minutos y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Se añadirán 10 preguntas de reserva, que se utilizarán por su orden correlativo si el Tribunal anula alguna de las preguntas iniciales. Las preguntas de reserva deberán contestarse junto con el resto del cuestionario.

Junto con el cuestionario, se le entregará una "Hoja de Respuestas". Las respuestas al cuestionario se deben marcar en la hoja de respuestas. Solo se calificarán las respuestas marcadas en su "Hoja de Respuestas". La "Hoja de Respuestas" deberá cumplimentarse con claridad, marcando con un "X" la opción correcta. En caso de error en la cumplimentación de la hoja de examen, se deberá borrar con el corrector seco la respuesta errónea.

La corrección de este ejercicio se hará mediante el sistema de plicas. Para ello, antes de comenzar la prueba se entregará a cada aspirante dos sobres (uno grande y otro pequeño).

Las y los aspirantes cumplimentarán la primera hoja del examen (la hoja identificativa de menor tamaño que el resto de las hojas del examen) con sus datos personales, y la introducirán en el sobre pequeño. Al final del examen el Tribunal procederá a su cierre previa verificación de que figuren el nombre y dos apellidos y el número de DNI.

Los y las aspirantes no firmarán ni pondrán el nombre ni el DNI en los sobres, ni en el examen.

Al finalizar el examen, introducirán el cuestionario y la "hoja de Respuestas" independientemente de que haya sido o no completada, en el sobre grande, que será cerrado y sellado por un miembro del Tribunal. En los sobres no deberán constar datos identificativos.

Si alguno de los sobres o de las hojas del cuestionario o de respuestas lleva el nombre y apellidos u otro dato identificativo del o la aspirante, será anulado el ejercicio de esa persona.

Una vez entregado el examen y cuando se les indique podrán levantarse y abandonar el aula.

Durante las pruebas:

- No se podrá ir con carácter general al servicio.
- Ni el Tribunal ni las personas que cuidan responderán sobre dudas que se relacionen con el contenido de las preguntas del examen.
- En ningún caso se levantarán del puesto donde estén realizando la prueba. Si se precisan certificados de asistencia o cualquier otra cuestión, se lo harán saber al Tribunal.
- Debe haber silencio absoluto. Cualquier conducta inadecuada o molesta para los demás supondrá la expulsión del recinto.
- Durante los exámenes, encima de la mesa únicamente se pueden tener los exámenes, sobres, bolígrafo, corrector y el DNI, pasaporte o carnet de conducir.

No se permitirá en el local o recinto donde se desarrolle la prueba, la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos por parte de cualquier persona aspirante susceptibles de generar competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad (teléfono móvil, relojes inteligentes, auriculares, reproductores, etc., teniendo en cuenta que esta relación se hace a título exclusivamente enunciativo).

En el supuesto de que se detecte cualquier actuación fraudulenta o intento de comunicación, quien la haya llevado a cabo será objeto de expulsión inmediata tanto de la prueba como del proceso selectivo.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

Código Seguro De Verificación	bIx/PKp1F2tnaSlV0xmh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	22/10/2026 11:00:38
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bIx%2FPKp1F2tnaSlV0xmh5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Puntuación máxima: 6 puntos.

NOVENA.- Valoración del proceso selectivo.

La puntuación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas por aplicación de los criterios establecidos en la fase de concurso-oposición de las presentes Bases, con los límites máximos que en los mismos se especifican.

Esta puntuación final, que no podrá exceder de 10 puntos, determinará el orden final de puntuación.

En caso de empate se otorgará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba escrita. En caso de persistir el empate se dará preferencia al que haya obtenido mayor puntuación en experiencia laboral sin tener en cuenta el límite de la puntuación máxima. En caso de persistir el empate se dará preferencia al que haya obtenido mayor puntuación en la formación sin tener en cuenta el límite de la puntuación máxima y finalmente, de persistir el mismo, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

El Tribunal puede proponer como suplentes, a los efectos de vacante, ausencia, enfermedad u otra circunstancia que impida a alguno de los dos aspirantes propuestos desempeñar su puesto de trabajo, a los aspirantes restantes por orden de puntuación.

DÉCIMA.- Resultados provisionales.

Finalizada la baremación del concurso-oposición, el tribunal hará públicos los resultados provisionales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web oficial, disponiendo los aspirantes de un plazo de tres días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no alegados en la instancia inicial.

UNDÉCIMA.- Calificación definitiva.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará públicos los resultados definitivos por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial.

Concluido el proceso selectivo para cubrir la plaza, la persona aspirante que lo hubiera superado y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos, será contratada en interinidad previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. El aspirante seleccionado deberá formalizar su contrato en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

La persona candidata, aportará ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	bIx/PKp1F2tnaSlV0xmh5Q==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón			Firmado	22/10/2026 11:00:38
Observaciones				Página	9/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bIx%2FPKp1F2tnaSlV0xmh5Q%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



DUODÉCIMA.- Bolsa de Sustitución

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de cobertura de las necesidades temporales de personal.

Los aspirantes que integrarán la bolsa figurarán por orden de preferencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la calificación definitiva obtenida.

En caso de que se produzca el cese de la persona que ocupa el puesto a la terminación del contrato, la persona que ocupaba el puesto volverá a la bolsa de trabajo en el lugar que le corresponda por la puntuación que obtuvo en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción considere conveniente su utilización por los motivos que fuere, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

En cualquier momento, el Servicio de Personal podrá solicitar a los aspirantes los documentos acreditativos de los requisitos expresados en las presentes bases. La no presentación, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

Cualquier bolsa que se haya creado con anterioridad a esta, quedará derogada desde la aprobación definitiva que se genere con esta bolsa de empleo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. Deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono (preferentemente móvil) y una dirección de correo electrónico para su localización. La comunicación de la oferta de empleo se realizará por los siguientes medios:

- Mediante llamada telefónica al número de teléfono indicado.
- Mediante correo electrónico con acuse de recepción a la dirección electrónica indicada.
- Notificación en sede electrónica.

Si no se recibe respuesta de la persona candidata a la llamada telefónica y, en su caso, el correo electrónico en el plazo de 24 horas desde su envío se pasará al siguiente candidato de la bolsa según el orden de la bolsa.

Cuando no sea posible contactar con la persona por teléfono ni por correo electrónico en el plazo indicado, el candidato dispondrá de tres días hábiles desde su notificación para contactar con el ayuntamiento y justificar el no haber podido contactar con el Ayuntamiento en el plazo de las 24 horas indicadas desde el contacto por teléfono y correo electrónico, y ratificar su interés de seguir en la bolsa de empleo. Si el candidato no contacta con el Ayuntamiento en los tres días hábiles siguientes al de la notificación o no justifica el no haber podido contactar con el Ayuntamiento en el plazo de las 24 horas indicadas, se entenderá que no tiene interés en continuar en la bolsa y será excluido de la misma. Si el candidato contacta con el Ayuntamiento dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación, ratifica su interés por continuar en la bolsa y justifica no haber podido contactar con el Ayuntamiento, este mantendrá el puesto que tenía en el orden de la bolsa, quedando inactivo y suspendido de comunicaciones durante tres meses. Transcurridos tres meses desde que el candidato pasa a estar inactivo y suspendido de comunicaciones, el candidato volverá a estar activo en la bolsa en la misma posición que tenía. Si al intentar contactar de nuevo con el candidato, el contacto es nuevamente infructuoso pero el candidato contacta nuevamente con el Ayuntamiento dentro de los tres días hábiles

Código Seguro De Verificación	bIx/PKp1F2tnaSlV0xmh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	22/10/2026 11:00:38
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bIx%2FPKp1F2tnaSlV0xmh5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



siguientes al de la notificación, ratifica su interés por continuar en la bolsa y justifica no haber podido contactar con el Ayuntamiento, este pasará a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa. El tercer intento de contacto infructuoso implicará la exclusión del candidato de la bolsa.

Si al contactar con el candidato, renuncia de forma justificada a una oferta de empleo, este mantendrá el puesto que tenía en el orden de la bolsa, quedando inactivo y suspendido de comunicaciones mientras perdure la circunstancia que justifica la renuncia y, en cualquier caso, durante tres meses.

Finalizada la circunstancia que justifica la renuncia, el candidato deberá comunicar la finalización de la misma ante el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento en el plazo de 5 días naturales desde su finalización, volviendo a estar activo en la bolsa en la misma posición que tenía desde el momento de su acreditación, siempre y cuando haya pasado el período mínimo de 3 meses de inactividad, en caso contrario, se deberá esperar a la finalización del plazo mínimo para volver a estar activo. Si al contactar de nuevo con el candidato vuelve a renunciar de forma justificada a la oferta de empleo, este pasará a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa, quien deberá igualmente comunicar la finalización de la circunstancia que justifica la renuncia ante el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento. La tercera renuncia justificada, implicará la exclusión del candidato de la bolsa.

La falta de comunicación del candidato de la finalización que justificaba la renuncia en el plazo de 5 días naturales desde la finalización de la misma ante el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento, la renuncia injustificada a una oferta de empleo, la no justificación de contactar con el Ayuntamiento, o la renuncia al puesto de trabajo, será entendida como una falta de interés del candidato a seguir en la bolsa y será excluido de la misma.

La extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, por renuncia al puesto de trabajo, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba, será causa de exclusión de la bolsa de trabajo.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de empleo o la imposibilidad de contacto telefónico o electrónico y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

Estar en situación de ocupado, estando, trabajando por cuenta ajena o como trabajador autónomo, circunstancias que se justificarán con la vida laboral y contratos de trabajo de una duración mínima de 15 días (en caso de trabajadores por cuenta ajena) o justificante de pago y alta en el RETA (trabajadores autónomos).

Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Enfermedad del candidato justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o hospitalización de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante.
Embarazo.

Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento.

Con informe médico, especificando NO APTO para trabajar, indicando fecha de contratación.

Cuidado de familiar de primer grado de consanguinidad con Grado de Dependencia, que deberá justificar con la correspondiente Resolución de Dependencia.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Área de Recursos Humanos del Excelentísimo

Código Seguro De Verificación	bIx/PKp1F2tnaSlV0xmh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	22/10/2026 11:00:38
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bIx%2FPKp1F2tnaSlV0xmh5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en el plazo máximo de cinco días naturales desde la recepción de la comunicación.

La extinción de la relación laboral por causas ajenas al trabajador,

La gestión de la Bolsa de trabajo se desarrollará de conformidad con la legislación que regula el tratamiento automatizado de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación sobre protección de datos, así como la relativa a los servicios de la sociedad de la información.

La Bolsa tendrá una vigencia de tres años

DECIMOTERCERA.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa si así resulta del régimen competencial aplicable, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las haya aprobado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se interpone recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Código Seguro De Verificación	bIx/PKp1F2tnaSlV0xmh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	22/10/2026 11:00:38
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bIx%2FPKp1F2tnaSlV0xmh5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD**

D.Dª. _____, de _____ años de edad, con
D.N.I. núm. _____, vecino/a de la localidad de _____,
provincia (_____), con domicilio actual en C/ _____ núm.
_____, nº de teléfono _____ y Email _____,

SOLICITA

Su participación en el proceso selectivo de un/a Monitor/a para el Programa del Servicio de Ciudadanía denominado Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos, ejercicio 2026, desde el 16 de noviembre de 2026 hasta el 15 de noviembre de 2027, mediante concurso-oposición y creación de una bolsa de sustitución

Fecha de convocatoria: / / (BOP Número , de fecha / /2026)

Plaza a la que aspira: MONITOR/A PARA EL PROGRAMA DEL SERVICIO DE CIUDADANÍA DENOMINADO DINAMIZACIÓN Y FOMENTO DE VALORES CIUDADANOS, EJERCICIO 2026, DESDE EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2027.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO: NO haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a los a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

SEGUNDO: No hallarme incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad y reunir los demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

TERCERO: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios ó página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.

En Las Navas de la Concepción, a _____ de _____ de 2026

Fdo.

Código Seguro De Verificación	bIx/PKp1F2tnaSlV0xmh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	22/10/2026 11:00:38
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bIx%2FPKp1F2tnaSlV0xmh5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II
AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 1,50 PUNTOS)			
1.A. Monitor/a por servicios prestados en cualquier Administración Pública.			
ADMINISTRACIÓN	MESES	VALOR /MES	PUNTOS
1.A.1.-			
1.A.2.-			
1.A.3.-			
....-			
Total puntos experiencia en administración pública			
1.B. servicios prestados en Entidades Privadas en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira			
EMPRESA	MESES	VALOR /MES	PUNTOS
1.B.1.-			
1.B.2.-			
1.B.3.-			
....-			
Total puntos experiencia en empresas			
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (1.A + 1.B)			
2. FORMACIÓN (MÁXIMO 2,50 PUNTOS)			
2.A. Titulaciones Académicas.			
DENOMINACIÓN			PUNTOS
2.A.1.-			
2.A.1.-			
2.A.1.-			
2.A.1.-			
2.A.1.-			
Total puntos Titulaciones Académicas			
2.b. Cursos, seminarios y jornadas..			
DENOMINACIÓN			PUNTOS
2.B.1.-			
2.B.2.-			
2.B.3.-			
2.B.4.-			
2.B.5.-			
2.B.6.-			
2.B.7.-			
2.B.8.-			
2.B.9.-			
Total puntos Cursos, seminarios y jornadas			
TOTAL FORMACIÓN (2.A + 2.B)			

Código Seguro De Verificación	bIx/PKp1F2tnaSlV0xmh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	22/10/2026 11:00:38
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bIx%2FPKp1F2tnaSlV0xmh5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.- Puntuación Total (suma apartados 1 y 2)	
4.- DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que se rigen la convocatoria para un/a Monitor/a para el Programa del Servicio de Ciudadanía denominado Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos, ejercicio 2026, desde el 16 de noviembre de 2026 hasta el 15 de noviembre de 2027, mediante concurso-oposición y creación de una bolsa de sustitución, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremo, y se acredita documentalmente todos los méritos autobareados que figuran en este modelo. En _____, a ____ de _____ de 2026 EL/LA SOLICITANTE Fdo.: _____	

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN Protección de Datos de Carácter Personal: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de selección de personal. Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas serán, en su caso, las realizadas a otras administraciones públicas cuando proceda, en los términos previstos en el artículo 21 de la LOPD, las cesiones previstas en la ley y aquellas realizadas con su consentimiento expreso. Asimismo le informamos que su nombre, DNI y calificación, aparecerán publicados en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en el sitio web www.lasnavasdelaconcepcion.es y/o en el tablón de anuncios del centro en que se haya realizado la prueba, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo al excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, mediante carta dirigida a Plaza de España, 7, código postal 41460 Las Navas de la Concepción (Sevilla)
--

TERCERO. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, concediendo un plazo de 10 días hábiles, para presentar las solicitudes, contados a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el BOP.

En Las Navas de la Concepción, a 22 de octubre de 2026.
EL ALCALDE,
Fdo.: Andrés Barrera Invernón.
(firmado electrónicamente a pie de página)

Código Seguro De Verificación	bIx/PKp1F2tnaSlV0xmh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	22/10/2026 11:00:38
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/bIx%2FPKp1F2tnaSlV0xmh5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ayuntamiento de
la rinconada | ordenación del territorio
y nuevos desarrollos

Exp. Núm. 19.298/2026

**D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.**FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 20/10/2026
HASH: c78ac31ef7048eeb5a164d32814849c

HACE SABER: Que, por Decreto de la Alcaldía núm. 2026-6082, de fecha 19 de octubre de 2026, ha sido admitido a trámite el documento del Proyecto de urbanización del sector LB-1 "LOS LABRADOS OESTE", así como de su documentación adjunta redactado por MLOPEZ ARQUITECTOS, S.L.P. COAS núm. SP-0188, cuyos técnicos redactores son D. Manuel López Sánchez, Arquitecto Nº Col. 4754 COAS, D. José Carlos Oliva Gómez, Arquitecto Nº Col. 5278 COAS y D. Jorge Rafael Ramos Hernández, Arquitecto Nº Col. 5831 COAS, que tuvo entrada, con fecha 17 de septiembre de 2026, en el Registro Electrónico de esta Corporación con núm. 2026-E-RE-15402 a instancia de MLOPEZ ARQUITECTOS, S.L.P., con C.I.F. 890425349, en representación de la JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR SUS/LB-I "LOS LABRADOS OESTE", con C.I.F. V05479118.

Por lo que, de conformidad con el artículo 192.5 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en desarrollo del artículo 96 de la citada Ley, se somete el referido proyecto a trámite de información pública de forma simultánea a la notificación a los propietarios y demás interesados del ámbito por plazo mínimo de veinte días, así como se publica en el Portal de Transparencia, en el tablón de Edictos municipal y en la página web municipal, en la sección de noticias, como medios de difusión complementarios a la información pública, pudiéndose consultar la propuesta en el Departamento de Ordenación del Territorio, ubicado en la planta baja del Ayuntamiento de La Rinconada, Plaza de España nº 6, en horario de oficinas de 9 a 13 horas, de lunes a viernes.

En La Rinconada, en la fecha consignada junto a la firma digital al margen.
EL ALCALDE,
Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.
(Código Seguro de Verificación de su autenticidad al margen)

Cód. Verificación: 7KTK6S7L9QCDTUAZ574LQ6N8S
Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

**AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)****D. JUAN JOSÉ CARNERERO AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA).-****HAGO SABER:**

Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el pasado 7 de octubre de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificaciones de Crédito 2026/TCD_01/000004, al Presupuesto General del ejercicio 2026, mediante Transferencias de Crédito entre aplicaciones de diferente grupo de función.

Dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo durante este periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en las oficinas municipales en horario de oficina y en la página web del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía <http://www.larodadeandalucia.es>.

Las reclamaciones o alegaciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, por los interesados y motivos taxativamente expuestos en el artículo 170 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo).

De no formularse ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, de conformidad con lo previsto en el art. 169 de la misma Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía, en la fecha de la firma.

EL ALCALDE.

Juan José Carnerero Aguilar.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41150 LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA) rda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4082001 Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	DcKjhu+wZtyLqJCMb9vx4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	22/10/2026 10:56:32
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DcKjhu%2BwZtyLqJCMb9vx4A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANUNCIO CONVOCATORIA PÚBLICA DESTINADA A CUBRIR LA VACANTE DEL JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DE EL RONQUILLO.**

Tramitándose expediente para la elección de Juez de Paz titular y sustituto de esta localidad, remitiendo al procedimiento regulado en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 y siguientes del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1.995 (BOE de 13 de julio).

Visto el Informe Propuesta de Secretaria de fecha 6 de Octubre de 2026 en el que se detalla el procedimiento a seguir y la normativa aplicable.

Visto el acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 9 de Octubre de 2026, por el que se aprueba la incoación del correspondiente expediente y se insta a esta Alcaldía a dictar Resolución de apertura de procedimiento, mediante la correspondiente convocatoria y normas de aplicación, en virtud de las atribuciones que le confiere los artículos 101, 102 y 103 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el Artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **VENGO EN RESOLVER:**

Primera.- Aprobar la convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez de Paz titular y de Juez de Paz sustituto de este Municipio, que se ajustará a las siguientes bases:

1.- Sólo pueden acceder como interesados al cargo los españoles mayores de edad que reúnan las condiciones legalmente establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

A tal fin Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, quienes, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

2.- Igualmente será necesario que los interesados no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 389 a 397 de Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Código Seguro De Verificación	++R0K13JgNf9ovT/w2St+A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Vizcaino Navarro		Firmado	22/10/2026 10:41:56
Observaciones			Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2B%2BR0K13JgNf9ovT%2Fw2St%2BA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a) La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.
- b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno proceder a su nombramiento si el propuesto reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole el plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible. En el caso de que no acredite el extremo anterior en el plazo previsto, se entenderá que renuncia al cargo de Juez de Paz.

3.- Los interesados presentarán en el Registro de este Ayuntamiento o a través de la Sede electrónica municipal la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. A la solicitud, cuyo modelo podrá obtener en la Secretaría Municipal o en el enlace disponible en la página web del Ayuntamiento, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración jurada, cuyo modelo igualmente consta en la Secretaría Municipal y en la página web del Ayuntamiento, en la que se haga constar los siguientes extremos: Que carece de antecedentes penales, que no está procesado o inculcado por delito doloso, que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles, que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial, que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, y que no está incurso en ninguna causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Curriculum Vitae

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere

Código Seguro De Verificación	++R0K13JgNf9ovT/w2St+A==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Vizcaino Navarro			Firmado	22/10/2026 10:41:56
Observaciones				Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2B%2BR0K13JgNf9ovT%2Fw2St%2BA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





podido incurrir, para lo que se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles desde el recibo de la correspondiente notificación en sede electrónica.

4.- La presente convocatoria se hará pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y tablón de anuncios del Juzgado de Paz de esta localidad.

Segunda.- Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para que elija, con el quórum de la mayoría absoluta legalmente establecida, a la persona idónea de entre las interesadas.

En el Ronquillo a la fecha de firma

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo Ana Vizcaino Navarro

Código Seguro De Verificación	++R0K13JgNf9ovT/w2St+A==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Vizcaino Navarro			Firmado	22/10/2026 10:41:56
Observaciones				Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2B%2BR0K13JgNf9ovT%2Fw2St%2BA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Ayuntamiento de Santiponce

JUAN JOSE ORTEGA GORDON (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 22/10/2026
HASH: d714d4367037265729884621674f



ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por resolución de Alcaldía n.º 2026-1679 de fecha 22/10/2026 se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo requerido por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza número 2, en el procedimiento abreviado núm. 300/2026 - (N.I.G. 4109145320260003723) seguidos a instancias de Dª A.M.V.M, contra el Ayuntamiento de Santiponce, actuación recurrida contra la desestimación presunta de reclamación de cantidad en fecha 28-5-26 registro 2026-E-RE-2435-diferencias retributivas.

RESOLUCIÓN

Primero. - Dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquel, disponiendo de un plazo de **nueve días**, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. y, por remisión de éste, al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos

En Santiponce a fecha de firma electrónica.

Cód. Validación: AHUMW5WJGJC4H67D465ANXE
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Remitente: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Dependencia: Gestión Presupuestaria
Domicilio: C/ Bilbao, 4
Localidad: SEVILLA

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre del corriente año, ha procedido a la aprobación definitiva del expediente n.º 58/2026 del Servicio de Gestión Presupuestaria, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar, de conformidad con el informe del Servicio de Gestión Presupuestaria y de la Intervención Municipal, la reclamación presentada, aprobándose definitivamente la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, tramitada en el expediente n.º 58/2026.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Cap.	Denominación	Importe €
7	Transferencias de capital.....	4.998.048,39
	Total créditos extraordinarios.....	4.998.048,39

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Cap.	Denominación	Importe €
4	Transferencias corrientes.....	3.876.000,00
7	Transferencias de capital.....	629.990,00
	Total suplementos de crédito.....	4.505.990,00

Calle Bilbao, 4
Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	tEW8hdS0/dRIL634ed1HQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	22/10/2026 10:00:10
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tEW8hdS0/dRIL634ed1HQw==		





NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

ESTADO DE INGRESOS:

Cap.	Denominación	Importe €
8	Activos financieros.....	4.505.990,00
9	Pasivos financieros.....	4.998.048,39
	Total estado de ingresos.....	9.504.038,39

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

EL SECRETARIO GENERAL
P.D.
EL JEFE DE SECCIÓN DE
ANÁLISIS PRESUPUESTARIO
Jorge Antonio Ramón Montoro

Calle Bilbao, 4
Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	tEW8hdS0/dRIL634ed1HQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	22/10/2026 10:00:10
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tEW8hdS0/dRIL634ed1HQw==		





NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Remitente: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Dependencia: Gestión Presupuestaria
Domicilio: C/ Bilbao, 4
Localidad: SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2026 el expediente de modificación de crédito nº 63/2026 correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo, en horario de registro (de 9 a 14:00 horas), en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4 – planta segunda, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de la modificación presupuestaria aprobada inicialmente es el siguiente:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Cap.	Denominación	Importe €
6	Inversiones reales.....	1.130.000,00
Total crédito extraordinario.....		1.130.000,00

Calle Bilbao, 4
Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	G/56hly6dGm1aMLxw+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	22/10/2026 10:01:39
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/G/56hly6dGm1aMLxw+S0GQ==		





NOSDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

BAJAS POR ANULACIÓN:

Cap.	Denominación	Importe €
6	Inversiones reales.....	1.130.000,00

EL JEFE DE SECCIÓN DE
ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

Jorge Antonio Ramón Montoro

Calle Bilbao, 4
Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	G/56hly6dGm1aMLxw+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	22/10/2026 10:01:39
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/G/56hly6dGm1aMLxw+S0GQ==		





NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Remitente: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Dependencia: Gestión Presupuestaria
Domicilio: C/ Bilbao, 4
Localidad: SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2026 el expediente de modificación de crédito nº 66/2026 correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo, en horario de registro (de 9 a 14:00 horas), en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4 – planta segunda, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Cap.	Denominación	Importe €
6	Inversiones reales.....	1.445.504,25
Total créditos extraordinarios.....		1.445.504,25

Calle Bilbao, 4
Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	sLCyYhoLBVP8UjbPd9R7/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	22/10/2026 10:01:42
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sLCyYhoLBVP8UjbPd9R7/w==		





NOSDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

BAJAS POR ANULACIÓN:

Cap.	Denominación	Importe €
6	Inversiones reales.....	1.445.504,25

EL JEFE DE SECCIÓN DE
ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

Jorge Antonio Ramón Montoro

Calle Bilbao, 4
Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	sLCyYho1BVP8UjbpD9R7/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	22/10/2026 10:01:42
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sLCyYho1BVP8UjbpD9R7/w==		



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 223518 del acuerdo de 25 septiembre de 2026 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en especie «Apoyo al transporte para actividades de ocio dirigidas a la población infantil y juvenil 2026», a través del Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deportes y Promoción de la Salud (Servicio de Juventud) para la concesión de ayudas para entidades sin ánimo de lucro.

BDNS (Identif.): 937136.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937136>

Primero. *Requisitos de las entidades solicitantes.*

Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones, las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, que durante 2026 estén realizando actividades dirigidas a niños, niñas, adolescentes o jóvenes entre 3 y 30 años de edad.

Que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la LGS.
- Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.
- Presentar un proyecto de la actividad conforme el anexo II de la presente Convocatoria.
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.
- No haber recibido subvención de cualquier administración para la realización del viaje solicitado.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas Entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002. Reguladora del Derecho de Asociación y en los demás casos previstos en el citado artículo 13 de la LGS.

Segundo. *Objeto y servicios de la convocatoria.*

Objeto:

El Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Dirección General de Educación y Juventud (Servicio de Juventud), realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones mediante la modalidad de «Ayudas en Especie» consistente en transporte en autobús, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de ocio con la población infantil o juvenil, con el objeto de promover y facilitar la realización de viajes con pernoctación que tengan por finalidad el contacto con la naturaleza, el encuentro y convivencia con grupos de iguales, la realización o participación en actividades deportivas, musicales y creativas, el conocimiento de lugares, centros e instituciones de interés educativo, cultural, científico y turístico de España y Portugal.

Los grupos deberán estar constituidos, al menos, por 22 personas, excepto si los participantes presentan movilidad reducida severa que haga necesario el uso de vehículos adaptados, en cuyo caso el número mínimo de participantes será de 6 personas.

El destino del viaje se ha de desarrollar en el ámbito territorial de la península ibérica: territorio de España o Portugal.

Ámbito temporal:

El programa está vinculado al ejercicio presupuestario del año 2026, según las bases de ejecución de presupuesto vigente, pudiendo finalizar antes de acabar el año en caso de que se agote el crédito presupuestario disponible.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La Disposición Adicional 10.^a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que «Reglamentariamente se establecerá el régimen aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.» Puesto que el Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no establece una regulación específica de estos premios, se atenderá a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, sin que por la naturaleza de los premios que podemos definir como «recompensa, galardón o remuneración que se da por algún mérito» proceda la aplicación de determinados preceptos de la Ley como pueden ser los relativos a la reformulación de proyectos, la cuenta justificativa, el reintegro, etc.

En cuanto a la normativa de ámbito municipal, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, ambas normas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 16 de junio de 2005 («BOP» n.º 161, de fecha 14 de julio de 2005), en aquellos preceptos que pudieran ser aplicables.

Cuarto. *Servicios máximos a subvencionar.*

Las entidades solicitantes podrán presentar una sola solicitud.

En el caso de que se presentara más de una solicitud, se entenderá como válida la primera.

En cada viaje podrá solicitarse un máximo de 220 plazas, en función del número de niños, niñas y jóvenes participantes y el número de personas adultas acompañantes.

Los tipos de autobuses que pueden asignarse en función del número de plazas son los siguientes:

- Bus de hasta 22 plazas.
- Bus de hasta 35 plazas.
- Bus de hasta 55 plazas.
- Bus de hasta 55 plazas adaptados a personas con movilidad reducida.
- Mini Bus de 6 plazas para personas con movilidad reducida severa.



Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes musicales será desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») hasta el 30 de noviembre de 2026.

En Sevilla a 20 de octubre de 2026.—La Teniente Alcalde Delegada de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud, Blanca Gastalver Molina.



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 223510 de la resolución número 6682 de fecha 15 de octubre de 2026 de la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito Los Remedios, por la que se convoca el Concurso Infantil de Postales Navideñas para el Distrito Los Remedios en la Navidad de 2026.

BDNS (Identif.): 937112.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937112>

Beneficiarios

Podrán participar todos los/as niños/as que cursen el grado de educación infantil o primaria en Centros Educativos de la demarcación territorial del Distrito Los Remedios. El concurso se realizará, previa conformidad, en colaboración con los Centros Educativos del Distrito Los Remedios.

Objeto

Ofrecer a los alumnos de los Centros Educativos del Distrito Los Remedios, y a sus familias, actividades culturales y educativas en el marco de las fiestas navideñas, así como, conseguir una mejor aproximación entre el entorno educativo y la vida del Distrito.

Bases reguladoras

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para este ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Manual de Procedimiento para la Concesión y Justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Premios

Los premios a otorgar a los ganadores son los que se detallan a continuación:

Categoría «Ciclo educación infantil»

- PRIMER PREMIO: Trofeo, Diploma, Maletín de colores (acuarelas, rotuladores, lápices, ceras...), Set de juegos de mesa y Bidón aluminio de 750 ml.
- SEGUNDO PREMIO: Diploma, Maletín de colores (acuarelas, rotuladores, lápices, ceras...), Set de juegos de mesa y Bidón de aluminio de 750 ml.
- TERCER PREMIO: Diploma, Maletín de colores (acuarelas, rotuladores, lápices, ceras...), Set de juegos de mesa y Bidón aluminio de 750 ml.

Categoría «Primer ciclo de Educación Primaria»

- PRIMER PREMIO: Trofeo, Diploma, Maletín de colores (acuarelas, rotuladores, lápices, ceras...), Set de juegos de mesa y Bidón aluminio de 750 ml.
- SEGUNDO PREMIO: Diploma, Maletín de colores (acuarelas, rotuladores, lápices, ceras...), Set de juegos de mesa y Bidón de aluminio de 750 ml.
- TERCER PREMIO: Diploma, Maletín de colores (acuarelas, rotuladores, lápices, ceras...), Set de juegos de mesa y Bidón aluminio de 750 ml.

Categoría «Segundo Ciclo de Educación Primaria»

- PRIMER PREMIO: Trofeo, Diploma, Maletín de colores (acuarelas, rotuladores, lápices, ceras...), Set de juegos de mesa y Bidón aluminio de 750 ml.
- SEGUNDO PREMIO: Diploma, Maletín de colores (acuarelas, rotuladores, lápices, ceras...), Set de juegos de mesa y Bidón de aluminio de 750 ml.
- TERCER PREMIO: Diploma, Maletín de colores (acuarelas, rotuladores, lápices, ceras...), Set de juegos de mesa y Bidón de aluminio de 750 ml.

Categoría «Tercer Ciclo de Educación Primaria»

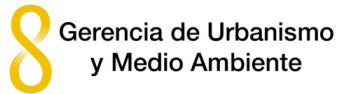
- PRIMER PREMIO: Trofeo, Diploma, Maletín de colores (acuarelas, rotuladores, lápices, ceras...), Set de juegos de mesa y Bidón aluminio de 750 ml.
- SEGUNDO PREMIO: Diploma, Maletín de colores (acuarelas, rotuladores, lápices, ceras...), Set de juegos de mesa y Bidón de aluminio de 750 ml.
- TERCER PREMIO: Diploma, Maletín de colores (acuarelas, rotuladores, lápices, ceras...), Set de juegos de mesa y Bidón de aluminio de 750 ml.

Presentación de solicitudes

El Distrito Los Remedios facilitará a los Centros Educativos el Anexo I y el documento resumen de las presentes bases, que serán repartidas a todos/as los/as alumnos/as de educación infantil y primaria objeto del presente concurso.

El Centro Educativo llevará a cabo la recogida de las solicitudes de participación y de las postales navideñas. Conforme a los criterios señalados en estas bases, seleccionará un máximo de cinco postales por cada categoría (cinco de infantil, cinco del primer ciclo de primaria, cinco del segundo ciclo de primaria y cinco del tercer ciclo de primaria). En total 20 postales de su Centro Educativo, las cuales serán remitidas al Distrito Los Remedios entre el lunes 23 de noviembre al 27 de noviembre, ambos incluidos, en sobres cerrados (1 por cada categoría) con la relación por categoría de los alumnos/as participantes.

Sevilla a 16 de octubre de 2026.—El Presidente de la Junta Municipal del Distrito Los Remedios, Manuel Maria Ales del Pueyo.

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO Y
MEDIO AMBIENTE**

De conformidad con lo exigido en el artículo 8 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se publica el presente anuncio para hacer público el trámite de información pública acordado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 16 de octubre de 2026, en el procedimiento que se sigue para la aprobación del Estudio de Ordenación de parcela sita en Avda. de Andalucía nº 3-5, que fue aprobado inicialmente en dicha sesión, promovido por ALISEDA, S.A.U. y cuyo ámbito de actuación se circunscribe a las fincas con referencias catastrales 7825011TG3472N0002SE y 7825008TG3472N0001AW, del municipio de Sevilla en la provincia de Sevilla.

Este trámite será de 20 días y se inicia el día de la presente publicación en el portal web y finaliza a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, art. 70.ter.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente www.urbanismosevilla.org/ donde podrá consultarse, así como en las dependencias del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, sita en Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.

Durante este trámite podrán presentarse cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en el Registro del Ayuntamiento de Sevilla, en forma presencial o telemática, en los registros autorizados o en la plataforma de presentación de documentación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, ya sea telemáticamente (<https://extranet.urbanismosevilla.org/Extranet/>), o de forma presencial, en este caso previa cita en el teléfono 955 476 309, cuantas alegaciones se tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y
AL CONCEJAL SECRETARIO
Fdo.: Antonio Díaz Arroyo

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	gKvK4wgK596swLBdygp3FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	20/10/2026 17:49:37
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gKvK4wgK596swLBdygp3FA==		





Ayuntamiento de Tomares

DON JOSÉ MARÍA SORIANO MARTIN, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA).

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en acuerdo adoptado de la sesión celebrada el día 14 de Octubre de 2026, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El expediente queda sometido a información pública durante treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP), así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tomares, estando en todo caso a disposición de los interesados a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tomares, en el Portal web del Ayuntamiento dirección Sede Electrónica <https://tomares.sedelectronica.es/transparencia/7a37fdbbe-a78a-49dd-8766-c7746ee0977e/> de Tomares, y en el Departamento de Gestión Tributaria-Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Tomares, sito en la calle de la Fuente, nº 10, en horario de 9h a 14h. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, siendo admisibles a través del cauce <https://tomares.sedelectronica.es/>, (apartado Presentación de Alegaciones y/o Reclamaciones de textos normativos).

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tomares, a fecha y firma electrónica.

FI AI CAI DF

Fdo. José María Soriano Martín

JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)
LALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 16/10/2026
HASH: 5d86bd0600f37afd7bee74d7609b07



Cód. Validación: 46H22QNF93E64CLW4SATZ2X3K
Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Tomares

ANUNCIO**D. JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA).**

HAGO SABER: De conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización del matrimonio civil siguiente en los Concejales/as que se citan:

EXP N°	CONTRAYENTES	CONCEJAL	FECHA
10760	D. Álvaro García Resemberg Dª Raquel López Cepero	Titular: Dª Carmen de la Cuesta Cáceres Suplente: Gema Sánchez-Barriga de la Fuente	23/10/2026
9726	D. Daniel Jesús López Serrano Dª Rosa María Martínez Cuesta	Titular: Dª Carmen de la Cuesta Cáceres Suplente: Gema Sánchez-Barriga de la Fuente	23/10/2026

Tomares, fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

José María Soriano Martín

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 22/10/2026
HASH: 5086bd00d37a07bee74d760bc076



Cód. Validación: RPN09WAGT5TV39LQK07605C6L
Verificación: https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-
documento/ Firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





**MANCOMUNIDAD AGRUPACIÓN INTERMUNICIPAL
DE AGUAS AGUADULCE-PEDRERA**

Dª. Lucia Ruiz Gálvez, Presidenta de la Mancomunidad Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedrer

Hace saber: La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 21 de octubre de 2026, ha informado favorablemente la Cuenta General de la Mancomunidad Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedrer

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pedrer

Código Seguro de Verificación	IV77QEC7HAVN3W7Y3TVNML2HGA	Fecha	22/10/2026 09:54:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QEC7HAVN3W7Y3TVNML2HGA	Página	1/1

